



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación en la provincia de Loja, cantón Paltas, periodo
2018-2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autora: Ponce Campoverde, Beydi Vanessa

Director: Sempértegui Álvarez, Edgar Vinicio

CATACUCHA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 03 de abril de 2023

Magister

Melania Yadira Gonzales Torres

Directora de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia de Loja, cantón Paltas, periodo 2018-2020, realizado por Beydi Vanessa Ponce Campoverde, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mg. Edgar Vinicio Sempértegui Álvarez

C.I.:1102824271

Correo electrónico: evsempertegui@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Beydi Vanessa Ponce Campoverde, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia de Loja, cantón Paltas, periodo 2018-2020, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: marco teórico, marco metodológico, análisis y discusión de resultados, siendo Edgar Vinicio Sempértegui Álvarez, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Beydi Vanessa Ponce Campoverde

C.I.: 1150351250

Correo electrónico: byponce@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Primeramente, a Dios por darme la sabiduría y guiarme en este proceso.

A mis padres, mi madre que con su gran amor y dedicación me acompañó en cada paso que me ha traído hasta aquí y a mi padre que con su esfuerzo me ha brindado la oportunidad de prepararme; ustedes me formaron con reglas y disciplina para forjar mi camino hacia mis metas.

A mis hermanos que me han apoyado incondicionalmente, en especial a Kelly que ha confiado inmensamente en mí y me ha animado a seguir adelante, con el firme propósito de superarme.

A mis sobrinitos, que con su ternura me inspiraron e hicieron este proceso más llevadero.

Y, por último, pero no menos importante, a todo lo que he vivido, lo que aún no vivo y me hace amar la vida.

Agradecimiento

Infinitamente a mi grandioso Dios que me ha dado la fortaleza y sabiduría.

A mis padres y hermanos por su paciencia, confianza y amor infinito que con cada palabra de aliento me animaban a despertar y seguir adelante.

A mis tutores por las enseñanzas impartidas y con ello realizar este trabajo de investigación.

A Shirley que me brindó su ayuda incondicional en este proceso, además de su comprensión y motivación.

A quienes lean este trabajo de investigación, por permitirme ser parte de sus fuentes de información para conocer sobre este amplio tema.

Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Marco teórico	5
1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador	5
1.2 Ley Orgánica de Régimen tributario	6
1.3 Definición de Reforma Tributaria	7
1.4 Análisis de las principales reformas tributarias.....	8
1.5 Infracciones y sanciones tributarias.....	9
1.5.1 <i>Infracciones tributarias</i>	10
1.5.2 <i>Clases de infracciones tributarias</i>	10
1.5.3 <i>Responsabilidades por infracciones</i>	10
1.6 Clases de contribuyentes.....	11
1.6.1 <i>Deberes y obligaciones de los contribuyentes</i>	11
1.7 Sanciones tributarias.....	12

1.7.1	<i>Multas e intereses</i>	15
1.8	Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción	16
1.9	Contravenciones y faltas reglamentarias	17
1.10	Principales impuestos	18
1.10.1	<i>Impuesto a la renta</i>	18
1.10.2	<i>Retenciones en la fuente del impuesto a la renta</i>	20
1.10.3	<i>Impuesto al valor agregado (IVA)</i>	21
1.11	Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador	23
1.12	Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica	24
1.13	Recaudaciones de los principales impuestos	25
	Capítulo dos	28
	Metodología	28
2.1	Tipo de investigación	28
2.2	Diseño de investigación	28
2.3	Población y muestra	29
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de la información	29
2.5	Técnicas de procesamiento de datos	30
2.6	Unidad de estudio	30
2.6.1	<i>Descripción del cantón sujeto a estudio</i>	30
	Capítulo tres	33
	Desarrollo de la investigación	33
3.1	Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación	33

3.1.1 Análisis de la recaudación por infracciones tributarias.....	33
3.2 Análisis y discusión de resultados	48
Conclusiones	51
Recomendaciones	52
Referencias.....	53
Apéndice/Anexos.....	57

Índice de tablas

Tabla 1 Sanciones por incumplimiento.....	13
Tabla 2 Multas para declaraciones tardías	13
Tabla 3 Cuantía de multas según categorización de contravenciones	17
Tabla 4 Cuantía de multas según categorización de faltas reglamentarias.....	18
Tabla 5 Infracciones tributarias según la actividad económica entre 2018-2020.....	33
Tabla 6 Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2018.....	37
Tabla 7 Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2019.....	38
Tabla 8 Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2020.....	40
Tabla 9 Multas de mayor impacto en Ecuador 2018-2020	42
Tabla 10 Multas de mayor impacto en el cantón Paltas, 2018-2020.....	43
Tabla 11 Variación mensual de infracciones tributarias en el cantón Paltas, 2018-2020	44
Tabla 12 Cuadro comparativo de recaudación por infracciones nacional y cantonal, 2018-2020.....	46

Índice de figuras

Figura 1 Recaudación tributaria como porcentaje del PIB en Ecuador y otros países latinoamericanos 2022	25
Figura 2 Principales ingresos tributarios en millones de dólares en Ecuador (2010 – 2019)	26
Figura 3 Mapa base del cantón Paltas	30
Figura 4 Empresas según actividad económica en el cantón Paltas.....	31
Figura 5 Infracciones tributarias por tipo de contribuyente, 2018-2020.....	35
Figura 6 Variación de los intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios, 2018-2020	41
Figura 7 Incidencia en infracciones tributarias en el cantón Paltas, 2018-2020.....	45

Resumen

Las infracciones tributarias representan el incumplimiento de las normas tributarias por parte de una persona natural o jurídica. El presente trabajo tiene como objetivo analizar la aplicación de las nuevas reformas tributarias, identificar la incidencia de las infracciones, partiendo desde su conceptualización, las sanciones y multas dadas según sea el caso, de acuerdo a su importancia; y a su vez estudiar el impacto del incumplimiento de las obligaciones tributarias en el cantón Paltas, provincia de Loja, periodo 2018-2020. Lo que fue desarrollado mediante una investigación de carácter documental que permitió analizar, con los datos encontrados en el SRI y con la búsqueda en otras fuentes secundarias que ayudan con el estudio e identificación de movimientos de infracciones; se realizó mediante la descripción y cuantificación de estos datos para obtener los resultados. Se determinó que, aproximadamente a nivel cantonal hubo un 4% de participación en infracciones tributarias, es importante mencionar que como infracciones de mayor impacto se identificó a multas tributarias, que representan mayor recaudación; como también considerando el tipo de contribuyente se ha generado mayores valores, en personas naturales, que representan mayor incidencia en infracciones.

Palabras claves: Infracciones, multas, recaudación.

Abstract

Tax infringements represent non-compliance with tax rules by a natural person or companies. The aim of this research work is to analyse the application of the new tax reforms and identify the incidence of offences according to their conceptualization; as well as the respective penalties and fines giving their importance, to study the impact of non-compliance with tax obligations in Paltas canton, Loja province, period 2018-2020. What was developed through a documentary investigation that allowed analysis, with the data found in the SRI and with the search in other secondary sources that help with the study and identification of infraction movements; It was carried out by describing and quantifying these data to obtain the results. It was determined that, approximately at the cantonal level, there was a 4% participation in tax infringements, is important to mention that the offences with the greatest impact were identified as tax fines, which represent a higher collection; also, considering the type of taxpayer, higher values have been generated in natural persons, which represent a higher incidence of offences.

Key Words: infringement, fines, tax collection.

Introducción

Ecuador se caracteriza por ser un país mono productor mayormente orientado hacia la exportación de materias primas como el cacao, banano y petróleo, mostrando una amplia sujeción de su economía a la variabilidad de los precios de estos productos, y ante la reducción de los ingresos debido a una baja de los precios de estos y eventos contrarios en los dos últimos años como la paralización de las actividades económicas por efectos de la pandemia del Covid-19 (Tonato, 2017), se han llevado a cabo diferentes reformas tributarias.

Las reformas tributarias se han justificado esencialmente desde la perspectiva del interés de promover con más énfasis la cultura tributaria y aumentar de manera progresiva la recaudación; sin embargo, según las cifras que se muestran de las recaudaciones tributarias y las sanciones aplicadas en los últimos años a contribuyentes infractores, aparentemente existen algunos obstáculos que estarían reduciendo la eficiencia del sistema tributario ecuatoriano.

La administración tributaria se encarga de garantizar la legitimidad y justicia a la hora de establecer las multas, lo que crea una disyuntiva que el incumplimiento tributario, se vea influenciado por la incorrecta aplicación de las normativas, es por ello que se plantea la iniciativa de analizar la aplicación tributaria y el cumplimiento de las reformas tributarias que deben brindar seguridad y evitar que el contribuyente con sus infracciones perjudique la recaudación tributaria.

Para dar respuesta a la problemática planteada se han propuesto tres objetivos, el primero y general se refiere al análisis de las nuevas reformas tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación; el segundo específico se trata de identificar las infracciones tributarias en las Reformas Tributarias y el último se basa en analizar la recaudación de las infracciones tributarias en la población determinada. El desarrollo de la investigación presentó la oportunidad de conocer factores que permiten el incumplimiento tributario, esto brindó las facilidades obtener la información determinante, esto se desarrolló sin limitaciones ya que fue conveniente debido a que la información que se presenta en el SRI, fue fundamental, lo que

permitió cumplir con los objetivos, mismos que se desarrollaron en marco a las variantes que se plantearon para su estudio.

La metodología empleada fue de tipo descriptiva-cuantitativa, con un diseño de investigación documental, la población que se determinó para el desarrollo de esta investigación fue el cantón Paltas de la provincia de Loja, periodo 2018-2020; la recolección de información se lo realizó mediante las bases de datos extraídas del SRI.

El presente trabajo se encuentra estructurado en los siguientes capítulos:

Capítulo uno: desarrolla el marco teórico, mediante la revisión bibliográfica, sobre el régimen sancionatorio, las infracciones y sanciones, la base legal constituyente, entre otros temas de importancia para abordar la problemática.

Capítulo dos: describe el marco metodológico, haciendo énfasis al tipo de investigación cuantitativa-descriptiva, que se basa en la filtración, interpretación e identificación de características importantes de los datos obtenidos de las bases de datos extraídas del SRI.

Capítulo tres: presenta el análisis y discusión de resultados, en donde se da respuesta a cada uno de los objetivos específicos logrando así cumplir con el objetivo general planteado.

Finalizando esta investigación con las respectivas conclusiones y recomendaciones a partir del análisis de la información, permitiendo determinar la efectividad de las reformas tributarias y su impacto en la eficiencia de la recaudación tributaria. Justo ahí, se encuentra la importancia de este trabajo ya que permite que los usuarios puedan conocer las consecuencias del incumplimiento tributario, de acuerdo a las reformas, además de ser un apoyo para diferentes investigaciones realizadas a partir de este contexto, abordando esta problemática del cantón Paltas, planteando mejoras que permitan el mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Capítulo uno

Marco teórico

1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador

Una de las últimas medidas ha sido la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en 2019, bajo la cual se define el sistema tributario como un instrumento de primer orden dentro de la política económica, sirviendo para proporcionar recursos al Estado, permitiendo “estimular la inversión, el ahorro, el empleo, la redistribución de la riqueza; contribuir a la estabilidad económica; regular conductas nocivas para la salud e incentivar actividades que preserven el medio ambiente” (Art. 1)

A raíz de todas estas reformas Ecuador presenta un sistema tributario que se caracteriza por tener un desempeño inferior en términos de recaudación de ingresos en casi todas las modalidades tributarias, con excepción de los aranceles de importación. La baja recaudación de ingresos se relaciona con tasas bajas, especialmente para el IVA, donde la recaudación es relativamente eficiente (CEPAL, 2022).

En Ecuador el impuesto al valor agregado (IVA) se aplica a una tasa baja del 12%, lo que representa una restricción clave para el crecimiento de los ingresos fiscales, aunque su eficiencia en la aplicación ha aumentado. Por otra parte, hay impuestos especiales que se aplican a un conjunto relativamente estándar de bienes, excepto a los hidrocarburos, pero los ingresos siguen estando por debajo del 1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Las tasas mínima y máxima del IR en Ecuador, son del 5% y 35%, respectivamente (Tonato, 2017).

Asimismo, los gastos tributarios son altos en comparación con otros países de economía similar, puesto que con el impuesto a las ganancias corporativas los gastos alcanzaron alrededor del 4,6% del PIB en 2016, de los cuales 2,1 puntos porcentuales se debieron a exenciones del impuesto sobre la renta y 2,1 puntos porcentuales se debieron a exenciones del IVA (CEPAL, 2009).

El objetivo de la mayoría de los esquemas de incentivos es apoyar a sectores productivos que compiten con empresas de países vecinos o alentar la actividad económica

en áreas rurales específicas. Los gastos de IVA se deben principalmente a la gran cantidad de bienes exentos. La lista de bienes con tasa cero incluye productos alimenticios, insumos agrícolas, medicamentos y servicios de salud, materiales y servicios educativos, servicios públicos y transporte, además de las exportaciones (Tonato, 2017)

La exención de impuestos a los vehículos híbridos y eléctricos, así como a las cocinas eléctricas es justificada por motivos medioambientales. Sin embargo, las exoneraciones en el caso de uso de aviones y helicópteros con propósitos turísticos es probable que beneficien más a las personas de mayores ingresos que realizan viajes internacionales artesanales (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 2004).

Una retención extensiva en la que las empresas de tarjetas de crédito y débito y las grandes empresas seleccionadas actúan como agentes de retención, asegura que una parte importante de los pasivos sea remitida por terceros. El gobierno también ha implementado la facturación electrónica a todas las empresas, excepto a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a los negocios (Parra et al., 2019)

El objetivo dentro de los procedimientos de declaración ha sido avanzar hacia una economía sin papel. Para los asalariados, las declaraciones de impuestos se completan previamente y requieren solo la aprobación de los contribuyentes, creando así un mecanismo de cumplimiento predeterminado (Fernández et al., 2020).

1.2 Ley Orgánica de Régimen tributario

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) fue publicada en noviembre de 2014 y su última modificación fue el 29 de abril de 2016. Ley nacional bajo la cual se someten las personas naturales y jurídicas para el debido control tributario en todas las actividades económicas realizadas en Ecuador. La modificación señalada se realizó, al igual que otras anteriores y otros instrumentos, bajo la consideración de que los ingresos del Estado son altamente dependientes de los recursos petroleros y que estos debido a diversos factores han disminuido drásticamente en los últimos años. De allí que se reformara la ley, junto a la publicación de otros instrumentos más recientes como la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria creada en 2019, con el fin de fortalecer el sistema

de imposición interna (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 2004).

En tal sentido, la modificación de la LORTI estuvo orientada a corregir las distorsiones en el sistema de determinación de utilidades de tipo real, así como en la medición de la utilidad comercial y la base del impuesto a la renta. La meta para los legisladores fue el diseño de un instrumento destinado a garantizar la equidad del sistema y la máxima neutralidad económica, de modo que no se produzcan distorsiones en la selección de los usuarios o en las decisiones de los contribuyentes y en las estructuras de financiamiento empresarial (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 2004).

Bajo tales expectativas, en la redacción de la LORTI se incluyó un articulado tendiente a la racionalización y limitación de incentivos y exenciones, suponiéndolos distorsionadores de la progresividad tarifaria y promovedor del trato discriminatorio presente en versiones anteriores de la ley. En suma, con esta ley se procura propender a un impuesto progresivo único correspondiente a la verdadera capacidad de pago del contribuyente y garantizador de la equidad y justicia tributaria.

En la publicación y posterior modificación de esta ley también se previó actualizar la definición de los tipos de contribuyentes, a fin de regularizar el tratamiento específico correspondiente de acuerdo al origen de la renta, de modo que a estos se les haga más fácil el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Asimismo, en la redacción de este instrumento se tomaron en cuenta aspectos como la correspondencia de la norma con la técnica tributaria, la inflación, la gestión presupuestaria y la necesaria simplificación significativa de los gravámenes, todo esto con el fin de reducir los costos administrativos y aumentar la eficiencia recaudatoria como puntos focales en la mejora de la administración tributaria (Comisión de Tránsito [CT], 2015).

1.3 Definición de Reforma Tributaria

Se trata de un proceso con el cual se busca mejorar los procedimientos tributarios, principalmente mediante el aseguramiento del principio de progresividad del impuesto. En otras palabras, es un proceso que tiene como principal propósito hacer más efectivo el

sistema fiscal y con ello la “financiación de la política pública y de redistribución equitativa de los recursos en el país” (CEPAL, 2021).

La reforma tributaria comprende no solo la modificación de los instrumentos definitorios o sancionatorios como la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno sino además aquellos que en cierta forma estimulan la producción y recaudación como, por ejemplo, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en 2014 con el objetivo de ayudar en la recaudación de ingresos anuales y a su vez incentivar la producción doméstica.

1.4 Análisis de las principales reformas tributarias

Hasta el 2020 se habían realizado un total de 53 reformas tributarias en Ecuador, muchas de ellas en estas últimas dos décadas. Las reformas entre los años 2006 y 2017 estuvieron vinculadas con el impuesto a consumos especiales (ICE), el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a la renta (IR), y dieron origen a la creación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

En cambio, las modificaciones más relevantes que se produjeron en la reforma tributaria de 2018 estuvieron centradas en la creación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, instrumento en el cual se previó la exoneración del pago de impuestos en un período entre 8 y 15 años a aquellas nuevas empresas productivas en sectores que se consideran prioritarios, así como se impusieron a ciertos contribuyentes la remisión de intereses, multas y cargos de acuerdo con sus obligaciones fiscales y tributarias (Decreto Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2019).

Mientras que en la reforma del 2019 se creó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, bajo la cual se eliminó el anticipo obligatorio del impuesto sobre la renta y el anticipo voluntario de dicho impuesto equivalente al 50% del impuesto cargado del año fiscal anterior se convirtió en crédito tributario. Asimismo, se estableció un régimen impositivo para microempresas y emprendimientos, al que se atribuye ser una de las causas que ha generado mayores infracciones tributarias o al menos no haber alcanzado las

expectativas en cuanto al incremento de la actividad productiva, siendo evidencia de ello la caída de las importaciones, que pasaron de USD23.020 millones de dólares en el 2018 y luego de un crecimiento sostenido a partir del 2015, a registrar USD17 755 millones en 2020 (Comunidad Andina de Naciones [CAN], 2021)

1.5 Infracciones y sanciones tributarias

El régimen sancionatorio ecuatoriano establece a través de varios instrumentos la definición de las infracciones tributarias y las sanciones establecidas para ellas. Uno de estos instrumentos es el código tributario, el cual establece en el artículo 314 que una infracción tributaria es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión, mientras que en el artículo 323 se asume como sanción penas aplicables como multa, clausura, suspensión, decomiso, incautación y suspensión. En tal sentido, el ius puniendi estatal está delimitado por diversos principios con rango constitucional en materia tributaria, tanto penales como administrativos.

Díaz (2011), señala entre los principios constitucionales que rigen el régimen sancionatorio, fundamentando las infracciones y sanciones, el principio de reserva de ley, el principio de favorabilidad y el principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción. En primero se encuentra establecido en el artículo 132 numeral 2 de la Constitución al señalar que se requiere de un instrumento legal para la tipificación de las infracciones y el establecimiento de las sanciones correspondientes. Esta necesidad de tipificación también se instituyó constitucionalmente en el artículo 76 numeral 3, señalando que de manera inexcusable y previa al juzgamiento y sanción debe estar el acto u omisión tipificado en la ley como una infracción de carácter penal, administrativa u otra.

Respecto al principio de favorabilidad, este se encuentra contenido también en el artículo 76 de la Constitución, en el numeral 5, señalado la posibilidad que tiene el ciudadano de ser juzgado o sancionado con la ley más favorable en caso de que hubiera conflicto entre dos o más leyes que juzguen la misma infracción y establezcan sanciones diferentes, sin

importar que la promulgación de dicha ley haya sido posterior al hecho (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.5.1 *Infracciones tributarias*

Una infracción tributaria es definida como una acción u omisión con el que se lesiona un derecho o mandato expreso de la norma, existiendo para ella una tipificación o sanción correspondiente, de la cual no exime por negligencia (Calle, 2020); en tal sentido, una infracción tributaria no constituye una violación de la relación jurídica tributaria o de los deberes que tienen los administrados en relación con la Hacienda Pública, sino que es vista como una conducta que lesiona el ordenamiento jurídico.

Del mismo modo, en el artículo 314 del Código Orgánico Tributario se establecen como infracciones tributarias aquellas acciones u omisiones que contemplan la violación de una norma tributaria sustantiva o adjetiva, y cuya sanción o pena se ha establecido de manera previa a la misma (Código Tributario, 2005).

1.5.2 *Clases de infracciones tributarias*

Debido a la gravedad alcanzada por una infracción tributaria, estas pueden clasificarse en delitos, contravenciones o faltas reglamentarias. Una infracción tributaria es considerada delito cuando está constituida por dolo, mientras que por otro lado es asumida como contravención o falta cuando existe solamente la transgresión de la norma (Código Tributario, 2005).

En tal sentido, solo las infracciones tributarias consideradas como delitos están tipificadas y reguladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente en el artículo 298 de este instrumento por su carácter penal; en cambio, las contravenciones y faltas reglamentarias son asumidas como infracciones administrativas y por tanto están tipificadas y reguladas en el Código Orgánico Tributario (COT).

1.5.3 *Responsabilidades por infracciones*

El pago de los tributos establecidos en la ley es responsabilidad de los habitantes de Ecuador de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de Constitución, y el artículo 226 faculta

a las instituciones del Estado, organismos y demás servidores públicos para hacer cumplir estas responsabilidades (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.6 Clases de contribuyentes

Según el artículo 3 de la Ley del Registro Único del Contribuyente, RUC, están obligadas a inscribirse en el RUC cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que realice actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional, poseedores de bienes o que reciban rentas, lo cual se extiende a organismos públicos o privados, aun cuando no tengan fines de lucro; disposición también asentada en el artículo 2 del Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes (Ley del Registro Único de Contribuyentes, 2016)

De modo que en forma resumida existen dos tipos de contribuyentes en Ecuador: las personas naturales y las personas jurídicas. Las primeras son todas las personas de ciudadanía ecuatoriana o extranjera que llevan a cabo actividades económicas en territorio nacional, mientras que en el grupo contribuyente de las personas jurídicas están incluidas las instituciones públicas, las personas jurídicas controladas por la Superintendencia de Compañías, de Bancos y SEPS, las ONG's y las sociedades mercantiles, entre otras (SRI, 2016).

Las diferencias de la esencia contribuyente entre las personas naturales y las personas jurídicas radican, entre otras cosas, la no obligación de algunas de las personas naturales de no llevar contabilidad, por ejemplo, los negocios artesanales (Viaña, 2017).

1.6.1 Deberes y obligaciones de los contribuyentes

El ordenamiento en la materia establece una serie de deberes formales para el contribuyente, que de no hacerlo incurre en responsabilidad pecuniaria. Dichos deberes están establecidos en el Código Orgánico Tributario, siendo estos:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que

fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente (Art. 96)

Por su parte, la LORTI establece como obligación formal más significativa en cuanto al impuesto sobre la renta la del contribuyente a declarar los ingresos y egresos en forma oportuna durante el proceso de liquidación de impuestos.

1.7 Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias son reconocidas como las medidas generadas de la acción u omisión infractora del ordenamiento legal por parte del contribuyente, recayendo en el con fines preventivos o represivos (Mogrovejo, 2011).

Las sanciones generalmente previstas para las contravenciones y faltas reglamentarias hacen referencia a la multa, intereses y recargos (Tabla 1) como parte de un castigo pecuniario, siendo está catalogada como elemento intrínseco de la potestad sancionadora del Estado y sustentada como expresión en el Derecho Administrativo Sancionador (Mendoza, 2013).

De modo que, para efectos del sistema tributario, la multa es la sanción impuesta por el Estado en forma de un monto neto de dinero con el cual afecta el patrimonio del contribuyente. Esta obligación es impuesta por el Estado en su rol de administrador de la ley al ser este objeto de infracción por parte del contribuyente (Mogrovejo, 2011).

Tabla 1*Sanciones por incumplimiento*

Responsabilidades administrativas	Responsabilidad penal	Recargos
El pago tardío de la contribución dará lugar al cobro de intereses, recargos y multas de conformidad con el Código Tributario.	De conformidad con el Art. 298 del Código Orgánico Penal	50% del valor determinado por parte de la Administración Tributaria, cuando no se hubieren realizado las declaraciones correspondientes 20% del valor determinado por parte de la Administración Tributaria, cuando los sujetos obligados declaren y paguen parcialmente la contribución

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2019)

Las multas están previstas en la LORTI como castigo en caso de que la declaración del contribuyente se presente con atraso o no se realice el pago de impuestos a tiempo (Tabla 2), previendo además el pago de intereses en caso de una mayor demora. Tales multas e intereses son variables en función del monto del pago de impuesto atrasado. Por ejemplo, si hay un impuesto a pagar y este pago no se realiza se deberá pagar un 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, teniendo un tope máximo del 100% de dicho impuesto.

Tabla 2*Multas para declaraciones tardías*

Infracciones	Impuesto a la renta anual	Retenciones en la fuente	Impuesto al valor agregado		Retenciones de IVA	Impuesto a los consumos especiales
	Formularios 101, 102 y 102A	mensual Formulario 103	Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104 A	mensuales Formulario 104	Formulario 105
Si causa impuesto	3% del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto a pagar	No aplica	3% del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado	3% del impuesto causado por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado

	Si se hubieran generado ingresos	Si no se hubieran producido retenciones	Si se hubieran producido ventas	Si se hubieran producido retenciones	Si no se hubieran generado ingresos
No causa impuestos	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el S% de fichas ventas o ingresos	No aplica	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el S% de fichas ventas o ingresos	No aplica	No aplica

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2019)

También está previsto en la LORTI como multa o sanción para aquellos contribuyentes con declaración tardía que tienen ingresos pero que no les corresponde pagar impuestos, el pago del 0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio fiscal, teniendo esta multa como límite el 5% de los ingresos, al igual que se realizará el cálculo del pago de intereses por mora correspondiente cuando el contribuyente no haya pagado el impuesto a la renta en los plazos establecidos por la ley.

Igualmente, se establecen sanciones pecuniarias cuando las multas no son pagadas a tiempo por el contribuyente; específicamente, en el artículo 100 de la LORTI se señala el pago de multas al Servicio de Rentas Internas con un aumento del 20% cuando el contribuyente incumple su obligación en la determinación, liquidación y pago de los montos causados (LORTI, Art. 100)

En todo caso el COT es el instrumento donde se prevé la sanción aplicable para un determinado caso, luego de que la infracción administrativa tributaria ha sido tipificada. Específicamente, mediante el artículo 349 de dicho instrumento se determina la sanción cuando ocurre una contravención según lo dispuesto en la ley. La sanción en estos casos es

una multa por un valor pecuniario entre los 30 y 1500 dólares, aparte de las demás sanciones previstas en las leyes para determinadas infracciones (COT, Art. 349).

Es de resaltar que el cumplimiento formal de la obligación establecida en la ley objeto de infracción y por ello generadora de la sanción no queda eximida con el pago de la multa por parte del contribuyente. De hecho, en la ley se ha previsto la imposición de otras sanciones además de la multa cuando se produce una infracción. Por ejemplo, el cometimiento de infracciones puede ameritar el cierre del establecimiento o negocio o la suspensión de actividades por parte del contribuyente infractor, así como el decomiso; incautación definitiva; la suspensión o “cancelación de inscripciones en los registros públicos; la suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones; y la suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos” (COT, Art. 323).

Las sanciones señaladas son operativas en el contexto administrativo, aunque en el caso de delito como defraudación tributaria, dichas sanciones pueden aplicarse en el contexto penal, contemplando como la pena más severa la privativa de libertad (COIT, Art. 298).

1.7.1 Multas e intereses

Las penas aplicables en caso de defraudación tributaria varían en función de 20 supuestos establecidos en el artículo señalado; en tal sentido, se prevé de 1 a 3 años de privativa de libertad para los casos descritos en los numerales 1-11, mientras que para casos referidos a los numerales 12-14 la pena asciende a 3-5 años. Igualmente, en el artículo en cuestión se establece la pena máxima cuando respecto a la defraudación tributaria el monto de los comprobantes de ventas exceda el equivalente a 100 salarios básicos del trabajador.

Para los casos especificados en los numerales 15-17 la sanción corresponde a 5-7 años de privación de la libertad, pero igual como en el caso anterior, si el monto defraudado supera los 100 salarios básicos entonces será aplicada la pena máxima de privativa de libertad correspondiente a tales delitos (COIT, Art. 298).

Por otro lado, en los numerales 18-20 la pena privativa de libertad es igualmente entre 5 y 7 años, pero puede ascender a 10 años si los impuestos dolosamente devueltos exceden los 100 salarios básicos unificados. Y si fuera el caso que en dicho delito participaran

funcionarios de la administración tributaria se añadirá como sanción la suspensión del cargo de estos servidores (COIT, Art. 298).

Las penas de extinción y multas de 50-100 salarios están establecidas para personas jurídicas, sociedades o entidades (sin importar que no posean personería jurídica) que resulten infractoras y constituyan unidades económicas o de patrimonio independiente de sus miembros.

Respecto a la responsabilidad de los representantes legales de la empresa o los profesionales encargados de la declaración u otras diligencias tributarias, la normativa dispone su total responsabilidad en caso de defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, y exime de responsabilidades al resto de miembros de la entidad (Código Tributario, 2005).

Cuando se trata de una institución estatal o un funcionario público que en su carácter de agente de retención o de percepción comete defraudación tributaria al recaudar, declarar o entregar impuestos, la pena prevista es privativa de libertad, la destitución y la inhabilitación para el ejercicio público durante 6 meses y la posibilidad de ser procesado por delitos más graves.

Referente a las faltas reglamentarias el artículo 351 del COT establece que las sanciones para tales infracciones estarán representadas en una multa cuyo monto no sea inferior 30 dólares y superior a mil dólares (COT, Art. 351).

1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción

La sanción impuesta será proporcional a la infracción tributaria cometida considerando como principio la capacidad contributiva del sujeto infractor, lo que conlleva al resarcimiento del daño de acuerdo a la capacidad de pago del contribuyente. Por lo tanto, existe cierta progresividad en la relación proporcional entre la infracción y la sanción, al considerar que entre mayor capacidad económica tenga el contribuyente mayor carga tributaria le tocará asumir. (Calle, 2020)

De hecho, la progresividad financiera está presente en el impuesto cuando hay un aumento en la alícuota cada vez que se incrementa la cantidad gravada (Villegas, 2004). De

allí que el principio de proporcionalidad entre la infracción tributaria y la sanción establecida parte de la base del impuesto como función del crecimiento patrimonial, pues una persona con mayores riquezas deberá pagar mayores impuestos y si comete defraudación el régimen de sanciones establecido conllevará a un aumento en el pago.

1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias

Según el artículo 314 del COT, las omisiones que impliquen una violación de cualquier normativa tributaria, sea sustantiva o adjetiva, se le considera como infracción tributaria, y para el establecimiento de su sanción se ha dispuesto clasificarlas como contravenciones y faltas reglamentarias (Código Tributario, 2005).

Una contravención representa la violación de la ley o el incumplimiento de deberes formales establecido en una disposición legal, al igual que una falta reglamentaria constituye la reglamentaria “la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones” (SRI, 2014);

De modo que la diferencia entre ambas, las contravenciones y las faltas reglamentarias, radicaría en el orden jerárquico de las normativas, puesto que las primeras corresponden a violaciones de normativas principales, mientras que las segundas se remiten a violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general (Código Tributario, 2005).

De allí que, según esta diferenciación entre contravenciones y faltas reglamentarias, se haya dispuesto el pago de diferentes valores en las multas, e igualmente dentro de cada una de estas infracciones tributarias también se estableció una categorización de acuerdo a la gravedad de las mismas y consecuentemente diferentes cuantías de multas de resarcimiento, tal como se observa en las tablas 3 y 4.

Tabla 3

Cuantía de multas según categorización de contravenciones

Tipo de contribuyente	Cuantía en USD según tipo de contravención
-----------------------	--

	A	B	C
Contribuyente especial	125,00	250,00	500,00
Sociedades con fines de lucro	62,50	125,00	250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	46,25	62,50	125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	30,00	46,25	62,50

Nota: Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2019)

Tabla 4

Cuantía de multas según categorización de faltas reglamentarias

Tipo de contribuyente	Cuantía en USD según tipo de falta reglamentaria		
	A	B	C
Contribuyente especial	83,25	166,50	333,00
Sociedades con fines de lucro	41,62	83,25	166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	35,81	41,62	83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	30,00	35,81	41,62

Nota: Los datos fueron extraídos de una publicación de Servicio de Rentas Internas (2019)

1.10 Principales impuestos

El sistema tributario en Ecuador se compone de una variada clase de impuestos que van desde impuestos sobre la renta y ganancias, impuestos sobre la propiedad, bienes y servicios, entre los cuales está el impuesto sobre el valor añadido, los impuestos indirectos y los derechos de aduana e importación, entre otros; sin embargo, debido a la cuantía de sus percepciones se considera como principales impuestos el establecido sobre la renta y el impuesto al valor agregado (Jacome, 2020).

1.10.1 Impuesto a la renta

Según lo establecido en la LORTI, el impuesto a la renta es la contribución pagada por las personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras, con domicilio en Ecuador derivada de los ingresos o rentas que obtuvieron en un año como resultado de la realización de actividades económicas o de manera gratuita, una vez que han descontado los gastos y costos que tuvieron en dicha actividad. Esta contribución supone una relación entre

el Estado, quien actúa como sujeto activo dentro del ejercicio de la administración tributaria, y el contribuyente en su función de sujeto pasivo (LORTI, 2004).

En cuanto a las características del impuesto a la renta, se trata de un impuesto directo que contempla una tarifa fija de 25% para personas jurídicas y una tasa variablemente progresiva en el caso de personas naturales y sucesiones indivisas, además de variar de acuerdo con el índice de precios al consumidor urbano establecido anualmente por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos cada año (Calle, 2020).

Debido a tales características se asume como indicador más adecuado de la capacidad contributiva de personas naturales, mientras que en el caso de las personas jurídicas ofrece la posibilidad de medir las utilidades o pérdidas empresariales al año mediante la declaración que se realiza, por lo que en cierta forma es un indicador de la actividad productiva.

El historial de aplicación del impuesto sobre la renta en Ecuador se remonta a 1921, cuando fue creado en la modalidad de impuesto especial a propósito del incremento de los ingresos generados por las exportaciones de cacao y banano debido a alza de los precios internacionales, aunque luego sería derogado en 1925 (Álvarez, 2015).

Sin embargo, el impuesto a la renta sería reestablecido al año siguiente junto a la creación de un grupo de instituciones que apoyarían su implementación, tales como Superintendencia de Bancos, el Ministerio de Previsión Social, la Contraloría General del Estado, entre otras, además de la reconstrucción del Ministerio de Hacienda y la publicación de importantes leyes para el sostenimiento del sistema tributario, a saber la Ley de Aduanas, la Ley de Impuestos Internos, Ley sobre los contratos de prenda agrícola, la Ley de Monedas y la Ley General de Bancos. Todas estas acciones formaron parte de las recomendaciones técnicas de la Misión Kemmerer, encargada de corregir las deficiencias administrativas financieras (Jacome, 2020).

De modo que el impuesto sobre la renta se encuentra en vigencia desde 1926 como reemplazo de impuesto al juego y actividades de apuesta, consumo de alcohol y emisión de pasaportes, entre otros (García y Barrera, 2013) y desde entonces ha experimentado varias

modificaciones, siendo una de las más importante la de marzo de 1941, cuando se consolida como una fuente de ingresos estatales y empiezan a distinguirse las rentas originadas por personas naturales de las correspondientes a las empresas como parte de la conformación del capital (Álvarez, 2015).

Asimismo, ha habido modificaciones fallidas del impuesto sobre la renta, como el que llevó a su sustitución por el impuesto a la circulación de capitales a través de la publicación en 1998 de la Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributaria-Financiera. Este impuesto sustituto del impuesto a la renta contaba con una tarifa del 1% sobre el valor de las operaciones y transacciones monetarias realizadas por medio de las instituciones del Sistema Financiero Nacional (Gómez y Morán, 2020)

Debido a la poca eficacia del impuesto a la circulación de capitales, el impuesto a la renta sería vuelto a establecer en 1999, mientras que el primero sería disminuido a 0,8% en el 2000 y finalmente derogado en el 2001, manteniendo vigente desde entonces y siendo modificado en 2007 cuando mediante la Ley de Equidad Tributaria aprobada por una Asamblea Constituyente se estableció en 25% para las empresas y hasta en un 35% para las personas naturales de acuerdo a sus ingresos (Jacome, 2020).

1.10.2 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

La retención en la fuente del impuesto a la renta es un mecanismo mediante el cual se recauda anticipadamente este impuesto. De modo que a partir del mismo las personas jurídicas y naturales con obligaciones contables se desenvuelven como agentes de retención, debiendo entregar un comprobante en un plazo no mayor de 5 días a los sujetos dependientes (LORTI, 2004).

El comprobante de retención es un documento que un agente de retención entrega a un contribuyente y donde le hace constar que ha retenido un impuesto, el cual deberá presentar a la autoridad fiscal cuando le sea requerido (Marquina, 2016).

La LORTI en su artículo 50 dispone que cuando un agente de retención incumple con sus deberes tributarios puede ser sancionado a través de la imposición de multas e intereses de mora, siendo el monto el valor total de la retención no efectuada o de los valores retenidos

no depositados, aparte de los intereses generados. De la misma manera, el agente de retención incurre en falta si no entrega al contribuyente el comprobante de retención en el tiempo establecido, lo que acarrea una multa de 5% del valor de la retención.

1.10.3 Impuesto al valor agregado (IVA)

El tributo traspasado totalmente al consumidor final por efecto de las transacciones de bienes que éste realice o prestación de servicios que reciba es lo que se conoce como IVA, y aparece reflejado en la facturación de la venta. Este impuesto se causa “en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta” (Parra et al., 2019, p. 204).

De acuerdo a lo dispuesto en la LORTI, el monto gravable de este impuesto es de acuerdo “al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito” (Art. 52).

Respecto a la base imponible de este impuesto, la misma está conformada por la totalidad de las entradas comunes o extraordinarias de dinero, menos descuentos, egresos, devoluciones y deducciones.

Como agentes de retención del IVA, según la LORTI, figuran las instituciones públicas, los contribuyentes especiales, compañías emisoras de tarjetas de crédito, compañías aseguradoras y reaseguradoras, empresas exportadoras, comercializadoras de combustible y operadores turísticos; mientras que como agentes de percepción se tiene a las personas naturales y jurídicas que realizan transferencias o intercambios de bienes o servicios gravados (Art. 63)

Las tarifas del IVA, de acuerdo al régimen establecido, pueden ser de 0% (exención) y de 12%, existiendo productos y/o servicios que no gravan el IVA, y desde 1993 se ha constituido en el impuesto que mayores ingresos reporta al Estado, aunque se encuentra vigente desde 1923 cuando fue emitida la primera Ley de Impuesto a las Ventas.

Este impuesto también ha sido objeto de reformas a través del tiempo, como cuando fue cambiado en 1941 por el Impuesto a las ventas y sustitutivos, gravando todas las mercaderías importadas y las ventas producto de las mismas, siendo la tarifa del 1.5% sobre el valor bruto de dichas ventas. Posteriormente, en 1970, figuraría bajo el nombre de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios con una tarifa del 4% sobre las transacciones de bienes nuevos o usados comercializadas por las personas naturales o jurídicas y de 10% en caso de prestación de servicios (Tonato, 2017).

Muchas de las reformas del IVA han supuesto un aumento en las tarifas, puesto que en 1978 las tarifas de 1,5% y 4% correspondiente a Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios fueron unificadas en 5%, para luego incrementarse a 6% en 1983 e incrementarse hasta en 10% en 1986. Para finalmente, a través de la ley No. 56 de Régimen Tributario Interno publicada en 1989, crearse el actual Impuesto al Valor Agregado con una tarifa del 10%, que se incrementaría a 12% en 1999 tomando como justificativo la crisis bancaria (Parra et al., 2019).

Aunque de manera excepcional el IVA ha tenido tarifas superiores al 12% actual, pues en 2001 se aumentó al 14%, pero esto solo tuvo vigencia durante tres meses, de junio a septiembre, debido a reclamos de contribuyentes. Asimismo, debido al terremoto del 16 de abril del 2016, desde junio de ese año hasta mayo del año siguiente se establecería una tasa del 14% a pagar por parte de contribuyentes de todo el país, excepto en Manabí y Esmeraldas.

Igualmente se han realizado reformas tributarias sobre las retenciones del IVA, las cuales se han efectuado sobre las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales. Los cambios han llevado al establecimiento de porcentajes de retención según la LORTI, que van desde 30% a 100%, mientras que en el caso de que sea realizado a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales el porcentaje de retención varía entre 10% y 20%, para bienes y servicios, respectivamente. En el caso de las empresas estas retenciones en la fuente del IVA se ven reflejados en sus

estados financieros como pasivo, representando una obligación tributaria que no afecta de manera directa a las utilidades (Parra et al., 2019).

1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador

La cultura tributaria es considerada como la actitud que posee una sociedad frente al pago de tributos, lo que se traduce a la percepción que tienen de las obligaciones que poseen con el Estado, las cuales normalmente causan de acuerdo a su capacidad de pago. En tal sentido, la importancia de este concepto tiene que ver con los montos de las recaudaciones que lleva a cabo Estado, permitiéndole ahorrar, invertir y distribuirlo tales recursos en forma de bienes y servicios para la comunidad, por ejemplo, hospitales y escuelas de acceso gratuito para la población (Yugcha, 2020).

En tal sentido, la cultura tributaria refleja en cierta forma el nivel de apego a las leyes por parte de la ciudadanía, asumiendo que en el marco legal tributario descansan las atribuciones del Estado en su papel de recaudador y distribuidor de los mismos en forma de beneficios sociales. En otras palabras, en la medida que se perciba como justas las leyes tributarias y llegan a considerarse como apropiados y efectivos los mecanismos de recaudación y uso de los tributos recaudados, en esa misma medida se observará una mejoría en la cultura tributaria.

Respecto a la cultura tributaria en Ecuador, de acuerdo con (Yugcha, 2020), gracias a las estrategias implementadas por el SRI en los últimos años se ha podido percibir una tendencia positiva de los ecuatorianos a cumplir con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, las cifras de recaudaciones de los últimos años, aunque influenciadas por los efectos de la pandemia del COVID-19, reflejan un descenso en las recaudaciones, lo cual hace pensar en acciones que amplíen la visión del ciudadano sobre las ventajas positivas del pago de tributos justo y a tiempo.

En este orden de ideas, a juicio del citado autor, los esfuerzos que se han realizado en la modificación del régimen de sanciones en los últimos años han permitido el redireccionamiento del comportamiento de los contribuyentes. No obstante, es fundamental un mayor énfasis en la concienciación ciudadana a fin de que el contribuyente promedio

comprenda que las contribuciones que realiza en realidad se le redistribuirán a su localidad en forma de mejores servicios públicos, siendo una percepción que debe arraigarse en el ciudadano y transmitirse de generación en generación (Calle, 2020).

A tales efectos, a partir del 2000, con el fin de mejorar la cultura tributaria en Ecuador el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación implementaron un convenio de educación tributaria en el cual participan estudiantes de primaria, buscando dar a conocer la ley, los derechos y las obligaciones tributarias.

En este mismo tenor, desde el 2007 el Ministerio de Educación estableció la celebración del “Día Nacional de la Cultura Tributaria” cada 27 de abril, dando inicio además a los programas de cultura tributaria dirigido a estudiantes de bachillerato (Ministerio de Educación, 2007).

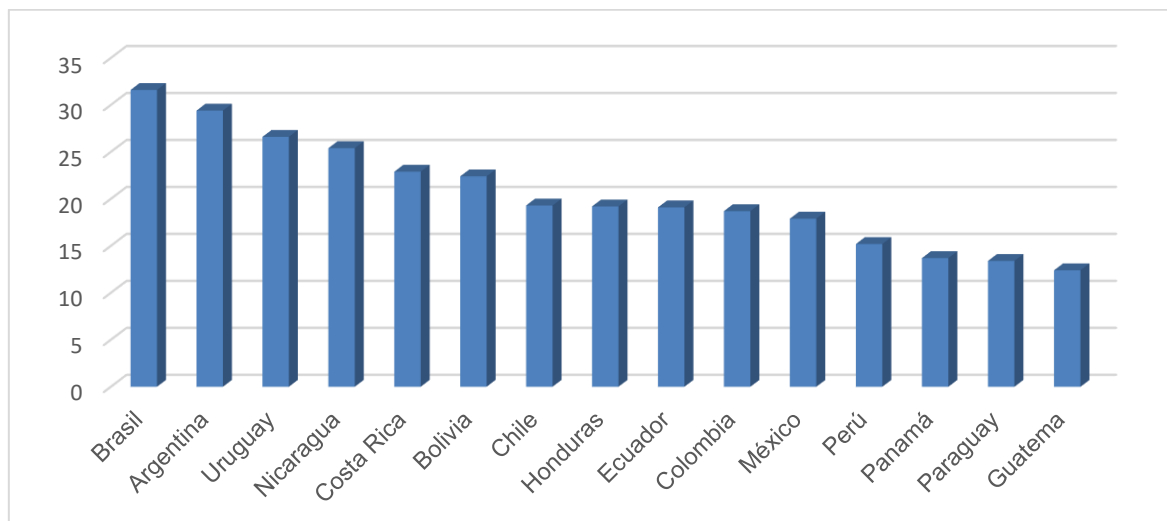
1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica

Aunque en el régimen sancionatorio ecuatoriano, tal como señala Calle (2020), la incorporación de los principios constitucionales de reserva de ley y de proporcionalidad entre la infracción y la sanción han aportado cierto equilibrio a la capacidad punitiva estatal, y esto ha incidido positivamente en la reducción de las infracciones tributarias, todavía se percibe una menor recaudación tributaria como porcentaje del PIB en Ecuador en comparación con la de otros países en América Latina (Figura 1).

En cuanto a las diferencias entre las infracciones tributarias que se producen en Ecuador y el resto de países, aunque en la tipificación de infracciones administrativas y penales, así como en la imposición de sanciones, hay amplias similitudes en cuanto a la verificación del régimen aplicable en la tributación de la renta y el valor agregado, existen algunas dificultades para realizar una comparativa cuantitativa (Calle, 2020).

Figura 1

*Recaudación tributaria como porcentaje del PIB en Ecuador y otros países latinoamericanos
2022*



Nota: Los datos fueron extraídos de una publicación de Servicio de Rentas Internas (2022)

Una de las dificultades para realizar la comparativa es que, de acuerdo con CEPAL (2021), las infracciones tributarias en el sistema tributario ecuatoriano se dividen en contravenciones y faltas reglamentarias; mientras que, en otras naciones, (por ejemplo, los demás países de la Comunidad Andina) únicamente se clasifican en contravenciones.

Por otro lado, algunos países calculan las sanciones pecuniarias con base a la unidad de valor tributaria, como es el caso de Colombia, Perú y Bolivia, por ejemplo, mientras que Ecuador realiza el cálculo con base en su moneda oficial, es decir, en dólares americanos (Calle, 2020).

1.13 Recaudaciones de los principales impuestos

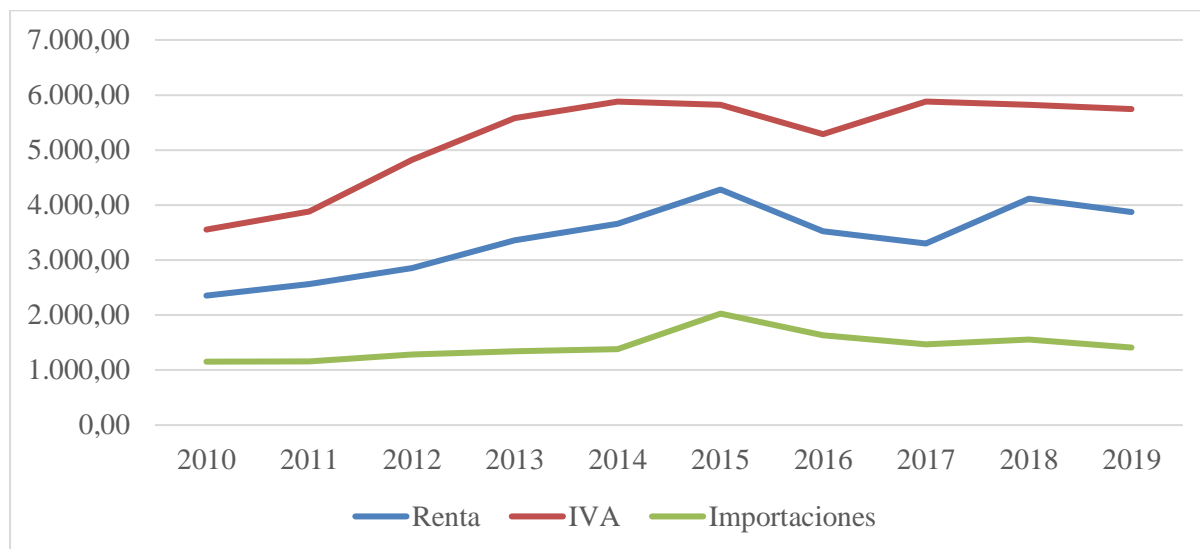
Los ingresos tributarios en Ecuador como porcentaje del PIB siguen siendo bajos en comparación con países con economía de tamaño similar, y aunque los ingresos fiscales aumentaron de 10,9% del PIB en 2008 a 15,7% en 2015, posteriormente la tendencia se invertiría, con una caída de los ingresos fiscales en un punto porcentual del PIB en 2016-2018.

Estos resultados se atribuyen en parte a la desaceleración económica durante este período y por otro lado a la eliminación gradual de los aumentos temporales de los aranceles

de importación y en el tipo de IVA. Se observa que los cambios en el sistema tributario contrariamente parecen haber producido una disminución en los montos recaudados por concepto de impuestos (Figura 2), aunque a nivel oficial se responsabiliza de esta variación negativa a los efectos de la paralización productiva provocada por la pandemia del Covid-19.

Figura 2

Principales ingresos tributarios en millones de dólares en Ecuador (2010 – 2019)



Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados de Jérôme (2020)

Hay quienes estiman que los efectos producidos por estas reformas han sido contrarios, haciéndose evidente en la de 2019 donde se estableció un régimen impositivo para microempresas y emprendimientos con el fin de incrementar su participación, pero hasta ahora los resultados han sido poco satisfactorios. Específicamente, en dicha reforma se incluyeron medidas que involucran la reducción de los costos logísticos internos o tributarios, como la reducción de aranceles para la importación de insumos, materias primas y maquinarias a través de la Resolución 009 o el acuerdo comercial entre Ecuador y la Unión Europea para desgravar productos cárnicos, lácteos, vegetales y otros (Andrade y Meza, 2017).

Bajo la tesis de que con dichas medidas estos microempresarios contribuirán a la economía del país, se han creado beneficios tributarios para empresas con características particulares de bajo volumen de ventas, pequeño capital social y mínima cantidad de

trabajadores y bajo nivel de producción, denominadas negocios o talleres artesanales, promoviéndose además la capacitación y calificación de los artesanos para el disfrute de beneficios fiscales y parafiscales (Ley de Defensa al Artesano, 2008)

Uno de estos beneficios tributarios es la exención del pago de impuesto al valor agregado (IVA) por parte del Servicio de Rentas Internas, tal como lo establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Estos negocios artesanales tampoco están sujetos a la obligación de llevar la contabilidad y cuentan con la exención de impuestos a los activos totales y una tarifa de 0% en el pago de IVA al momento de comercializar productos artesanales y servicios. Esta exoneración tributaria se extiende a los impuestos a la exportación de artesanía, así como a la transferencia de inmuebles destinados a los establecimientos o centros de capacitación y a las patentes municipales (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004).

Según Sarmiento et al., (2021), todos estos beneficios tributarios en la práctica han conllevado a la manifestación de un mayor número de infracciones tributarias y un estado de informalidad contable, propiciando no solo que estas pequeñas empresas enfrenten problemas de crecimiento al no contar con una cultura tributaria que los impulse a incorporar herramientas e instrumentos contables, sino que además se estaría produciendo una amplia evasión fiscal con empresas que asumen el carácter artesanal con fines evasivos, al punto que en la actualidad ya suman más de 300 mil los talleres artesanales en todo el país (Fernández et al., 2020).

Capítulo dos

Metodología

2.1 Tipo de investigación

La investigación se realizó mediante la metodología de tipo cuantitativa – descriptiva, para ello se va a definir, para (Hernández et al., 2015) la investigación descriptiva busca especificar propiedades y características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se tenga que analizar, el enfoque cuantitativo que mantiene esta investigación se refiere a que se recolectaron datos sobre diferentes aspectos y se realizó un análisis y medición de los mismos.

Se utilizó este tipo de investigación cuantitativa-descriptiva, ya que se basó en la filtración, interpretación e identificación de las características importantes de los datos obtenidos de las bases de datos extraídas del SRI, lo cual se realizó partiendo de la elaboración de tablas, de esta manera se clasificó correctamente la información para su posterior análisis e interpretación, es decir, integrando bases de datos sobre las infracciones de mayor incidencia, infracciones de las empresas según la actividad económica que realizan, tipos de contribuyentes.

2.2 Diseño de investigación

La investigación documental se refiere a una de las técnicas de la investigación cualitativa que se basa en recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio (Reyes y Carmona, 2020).

La investigación mantiene un carácter documental ya que su objetivo es analizar un problema basado en la búsqueda de datos secundarios que permitan identificar y estudiar los rubros, cuentas y movimientos de las infracciones tributarias con respecto a la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Es decir, se tomó como fuente primaria de información estas bases de datos del SRI, filtrando los datos respectivamente para su análisis correspondiente, de acuerdo con ello se hace una breve comparación de resultados con información de fuentes secundarias como investigaciones que se realizaron en este marco de estudio para de esta manera determinar los resultados obtenidos.

2.3 Población y muestra

El proyecto de investigación se aplicó sobre las bases de datos de información tributaria del Servicio de Rentas Internas (SRI), con empresas del cantón Paltas, provincia de Loja, mismas que se clasificó de acuerdo a la actividad económica que realicen y que estén activas durante el periodo de estudio y que hayan registrado la aplicación de infracciones tributarias. Respecto a la población de estudio se identificó un total de 9026 contribuyentes en el cantón, en total, de los cuales 324 son sociedades.

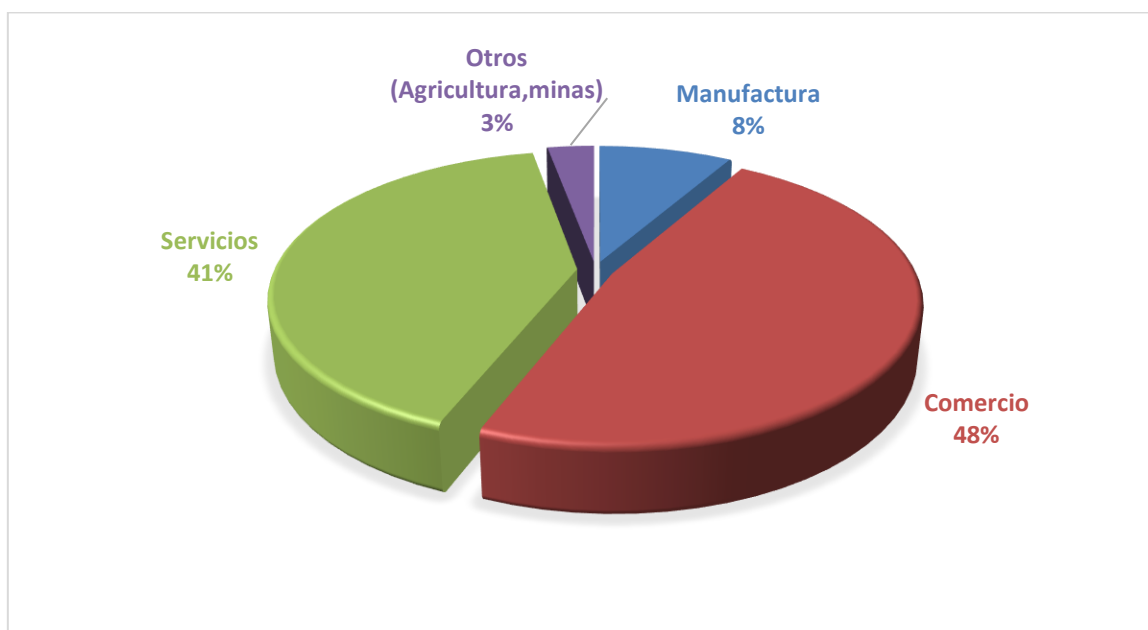
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

El análisis documental será la técnica de recolección de datos que se empleará en el estudio, asumiendo que serán revisadas fuentes secundarias como libros, tesis, revistas, bases de datos, etc., de los cuales se extraerán dichos datos, mientras que como instrumento se utilizarán fichas de registro. Según Solís, (2003) define a esta técnica como la operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes y fundamentales de un documento, a fin de destacar y representar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él. Lógicamente el propósito del análisis documental trasciende la plena difusión de la información. Esto también orientan a facilitar la comprensión del remitente para que este se encuentre preparado y en condiciones de resolver problemas para tomar decisiones en sus diversos ámbitos de interacción.

Para Hernández et al., (2015) el análisis documental se basa en indagar, obtener información de algunas bibliografías conjuntamente con otros materiales de manera selectiva, de manera que esta sea útil e interesante para los objetivos de la respectiva investigación. Es decir, este proceso esta básicamente basado en la búsqueda y análisis e interpretación de datos secundarios.

Figura 4

Empresas según actividad económica en el cantón Paltas



Nota: Extraído de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADC Paltas (2022)

En lo que respecta al cantón Paltas en materia de producción y economía se puede señalar que una de las principales actividades según el sector, se muestra que en el cantón existe un gran porcentaje (48%) de medianas empresas que se dedican al comercio, ya sea este al por mayor o menor, también existen empresas de servicios en las que comprende actividades de alojamiento, de comidas y bebidas, reparación de equipos, vehículos y demás enseres de uso, actividades de alquiler y arrendamiento, actividades de transporte y almacenamiento; por otro lado se encuentra el 8% que corresponde a microempresas familiares dedicadas a la manufactura que tienen por objeto la elaboración de dulces, derivados de lácteos, materiales artesanales, fabricación de muebles y demás productos de madera y corcho (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADC Paltas, 2022).

Existe una pequeña participación del 3% que se dedica a actividades agropecuarias como el cultivo de maíz, café, pastos, etc. y la cría de ganado, en este grupo se encuentra como actividad predominante la minera, en la que se encuentra tanto la formal como la informal, en esta última con minería artesanal y pequeña, cuyos propietarios son personas naturales y empresas legalmente constituidas, alcanzando un total de 134 concesiones,

correspondiendo 109 a metálicas o auríferas, 16 son de materiales de construcción, 5 de metálicos (distinta al oro) – no metálicos y 4 para no metálicos (yeso) (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADC Paltas, 2022).

Capítulo tres

Desarrollo de la investigación

3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación

3.1.1 Análisis de la recaudación por infracciones tributarias

Tabla 5

Infracciones tributarias según la actividad económica entre 2018-2020

Actividad Económica	Años		
	2018	2019	2020
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	413,26	209,35	258,41
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	420,01	248,5	211,46
Actividades de los hogares como empleadores	1,20	7,40	36,33
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	748,14	371,75	125,97
Actividades financieras y de seguros.	15538,58	0,00	10,09
Actividades inmobiliarias	604,49	484,54	405,65
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	3483,18	1328,69	2657,72
Administración pública y defensa	576,17	612,32	2466,43
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	1938,34	2571,97	4150,66
Artes, entretenimiento y recreación	361,25	23,40	1136,34
Bajo relación de dependencia sector privado	20407,56	9630,74	17235,24
Bajo relación de dependencia sector público	72,71	101,74	185,23
Comercio al por mayor y al por menor	2667,80	7126,15	14380,21
Construcción	428,97	262,48	1142,33
Distribución de agua	108,00	283,83	41,79
Enseñanza	280,84	186,22	279,65
Explotación de minas y canteras.	1332,97	1,01	8,01
Industrias manufactureras	297,47	679,71	551,96
Información y comunicación	68,69	167,04	19,62
No tiene	1015,41	365,18	6,68
Otras actividades de servicios.	3426,74	1383,62	3949,88
Sin actividad económica – CIU	2353,46	4552,64	26113,58
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	0,00	0,00	194,88
Transporte y almacenamiento.	471,75	480,56	870,69

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados de SRI años anteriores 2018-2020

Una de las funciones de la administración tributaria es realizar procesos de control y determinación de obligaciones de las empresas según su tamaño y su actividad económica, esto lo realiza mediante el cruce de información, donde detecta las evidencias de las infracciones que se cometen por parte de los contribuyentes; en estos procesos se ha detectado que existen empresas que al declarar el IVA lo hacen con valor 0, pero mediante los debidos controles del SRI se encuentra inconsistencias entre estas declaraciones, esto según la gravedad del caso trae como consecuencia multas económicas para la entidad, ya sea por omisión de declaración, presentación tardía de anexos, entre otras faltas que son causales de multas tributarias, según corresponda.

En la tabla, se ha identificado incidencia de infracciones tributarias en las actividades bajo relación de dependencia del sector privado, esto sucede debido a que el empleador o patrón es el encargado de pagar los impuestos correspondientes por sus empleados, en el caso de las empresas se abstienen de realizarlo para evitarse y ahorrarse el dinero y por falta de cultura tributaria, donde se tuvo un gran impacto fue en el año 2018. Según la administración tributaria, se está tratando de erradicar este incumplimiento, a través de la aplicación de auditorías fiscales a las empresas para así corroborar información, con ello detectar las infracciones y aplicar las respectivas multas que tienen repercusiones económicas para estas empresas infractoras.

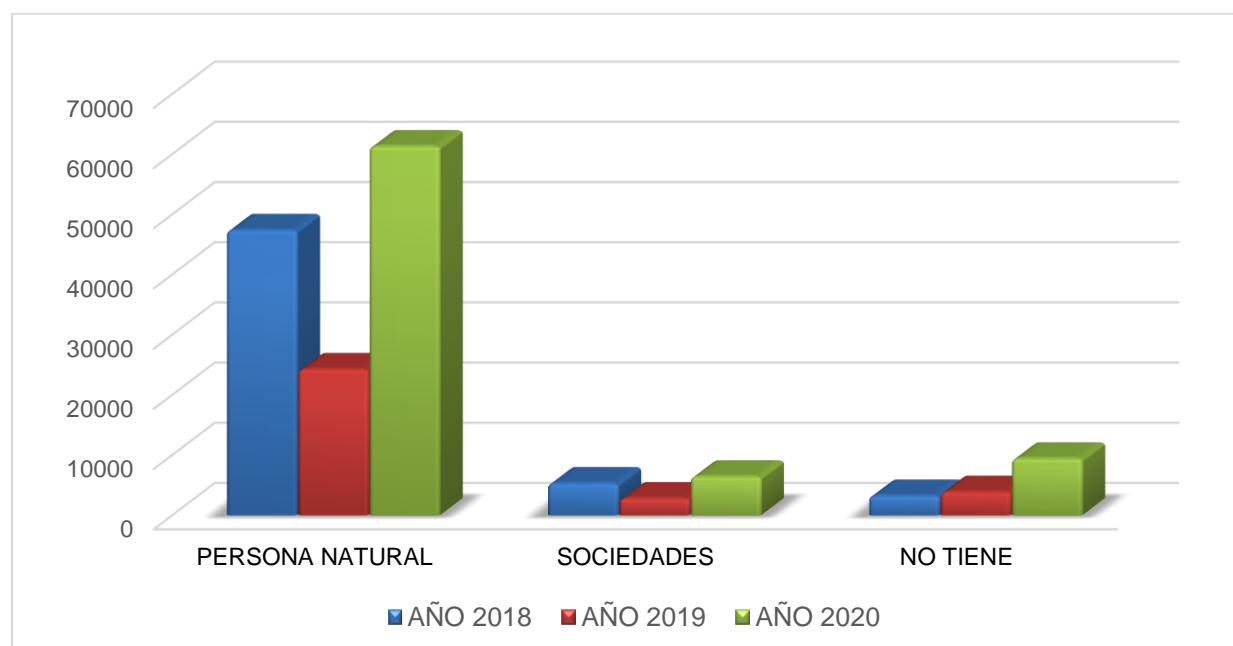
También se debe mencionar que, en lo concerniente al comercio al por mayor y menor se identificó una variación significativa en el año 2020 donde por efectos de la pandemia los sectores más perjudicados fueron los de comercio y transporte debido a la paralización y cese de actividades, es decir estas empresas a nivel cantonal no podían operar por ello no mantenían suficiente solvencia para el respectivo cumplimiento tributario; ya sea por presentación tardía de anexos, por anexos de declaraciones IVA e IR; como también algunas de estas empresas se vieron obligadas a cerrar la realización de sus actividades por falta de liquidez para seguir operando, esto acarrió grandes multas con la administración tributaria, ya que no se realizó los procesos correctamente para su finalización o cambio de actividad.

En el año 2018 se identifica variaciones en lo que respecta las actividades de financiamiento y seguros, lo que de acuerdo a las debidas investigaciones, se llega a conocer, que aun pese a las políticas que se establecieron para disminuir el incumplimiento de obligaciones tributarias, estas empresas recurren a métodos estratégicos como la presentación tardía de anexos, o realiza declaraciones en cero, mismas que el sistema va a generar valores de 0 a cancelar, lo cuál no es correcto y posteriormente el SRI, determina las multas por estos conceptos.

Para el año 2020 se ha identificado una variación creciente por concepto de infracciones tributarias en las empresas sin actividad económica CIU, que siendo la clasificación de empresas que se autoasignan en el grupo, es posible que se hayan recurrido por medio de diferentes irregularidades con el fin de no pagar lo correspondiente por las actividades que se realizan, debido al confinamiento se atrasaron la mayoría de las empresas en el cumplimiento y cancelación de impuestos.

Figura 5

Infracciones tributarias por tipo de contribuyente, 2018-2020



Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

En lo que respecta los tipos de contribuyentes y su incidencia en infracciones se representa en el gráfico las estadísticas de cómo ha sido su comportamiento entre los tres años de estudio.

Por lo que se puede observar, en cuanto a las personas naturales se conoce que es el grupo de hay un alto impacto en infracciones debido a muchos factores, uno de ellos representa la falta de conocimiento de todas sus obligaciones y caen en infracción por desconocimiento, además esto refleja que las personas no cuentan con una correcta educación tributaria cometiendo errores o infringiendo la ley tributaria lo que ha aumentado las multas, pero es necesario aclarar que no es en la mayoría de contribuyentes, debido a que hay otros que siendo conocedores de sus responsabilidades prefieren tomar acciones que les permitan deslindarse de éstas.

Las sociedades o personas jurídicas corresponden a las empresas, microempresas que sean constituidas y tengan el ejercicio de sus actividades registradas y declaren al SRI y cumplan sus obligaciones, en el cantón Paltas se tiene el registro de 324 contribuyentes de tipo sociedades, de los cuales se observa que el 30% de esta población mantiene una participación en lo que respecta infracciones tributarias, esta variación se manifiesta en los tres años de estudio

Pero se considera importante destacar que este tipo de contribuyentes presentan menor incidencia en infracciones tributarias, debido a que estas empresas cuentan con personal profesionalmente capacitado para llevar correctamente el registro de sus movimientos contables y declaraciones de los mismos; pero así mismo hay otras empresas que por captar mayores utilidades, deciden no cumplir las obligaciones tributarias y aplican técnicas de omisión de declaraciones y así es como infringen las normas establecidas, para ello se debe mejorar el control tributario y generar las multas que sean necesarias, con el fin de garantizar el correcto y puntual cumplimiento tributario.

Tabla 6*Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2018*

Año 2018			
Meses	Intereses tributarios	Multas tributarias	Otros no tributarios
Enero	298,33	1.207,76	120,00
Febrero	2.643,07	14.872,27	0,00
Marzo	7.615,34	4.403,84	150,00
Abril	168,42	1.614,71	0,00
Mayo	112,21	1.167,96	120,00
Junio	676,38	1.461,18	150,00
Julio	632,49	1.538,70	60,00
Agosto	66,14	1.323,93	60,00
Septiembre	92,12	1.029,59	62,50
Octubre	610,08	2.811,88	60,00
Noviembre	825,21	1.000,82	0,00
Diciembre	1.793,75	7.202,73	10,00
TOTAL	15.533,54	39.635,37	792,50

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018

Es importante recordar que en el artículo 21 del Código Tributario y el artículo 1 la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador dónde se establece que el interés anual por obligación tributaria incumplida es equivalente al 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días, misma que es determinada por el Banco central; en cambio se menciona que las multas tributarias forman parte de las sanciones pecuniarias, mismas que tienen el objetivo de lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

En este marco de aplicación se evidencia en la tabla la variación mensual por concepto de intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios, en el año 2018, dónde se observa que, en lo que respecta los intereses tributarios hubo un incremento en el mes de marzo con \$ 7.615,34 tomando en consideración estos valores se determina un incumplimiento tributario significativo en este mes y el anterior, aunque su variación es de un 180% con respecto al mes de febrero, esto representa un incremento brusco en incidencia en infracciones tributarias.

En lo que respecta las multas tributarias, se puede evidenciar que en el mes de febrero se tuvo mayor incidencia, ya que se capturó un valor de \$ 14.872,27 siendo el de mayor impacto en el año y con respecto de multas e intereses es bastante representativo, lo que se manifiesta que en este mes se identificaron mayores infracciones y se aplicó las respectivas multas, aquello se ve reflejado en la recaudación por este concepto, en la tabla se puede observar también que en el mes de diciembre hay una variación notable que se manifiesta por concepto de multas por declaración tardía, omisión de declaraciones, recargos por multas ya que es cierre del año fiscal, los contribuyentes obligatoriamente deben declarar aquellos valores que no lo han hecho y por ende se aplican las respectivas multas.

Asimismo, en lo referente a otros no tributarios que se refiere a las multas no tributarias u otros ingresos no tributarios por concepto de infracciones, se observa que los valores recaudados son bajos, inclusive en los meses de febrero, abril y noviembre no hubo recaudación, es decir mantiene una participación menor que los intereses y multas tributarias.

Tabla 7

Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2019

Año 2019			
Meses	Intereses tributarios	Multas tributarias	Otros no tributarios
Enero	306,43	758,06	60,00
Febrero	234,68	2.396,85	892,00
Marzo	1.092,23	2.722,94	90,00
Abril	149,46	3.138,19	270,00
Mayo	73,87	1.548,92	0,00
Junio	461,69	1.549,99	0,00
Julio	756,57	1.736,70	10,00
Agosto	280,68	1.903,31	0,00
Septiembre	425,76	1.344,98	0,00
Octubre	612,85	3.743,63	205,00
Noviembre	177,08	1.391,63	830,00
Diciembre	252,31	1.472,23	60,00
TOTAL	4.823,61	23.707,43	2.417,00

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2019

Como se mencionó anteriormente los intereses tributarios son producto del retraso en las fechas sobre las obligaciones y los otros no tributarios hacen referencia a otros ingresos no tributarios como multas no tributarias, faltas reglamentarias. Las multas se determinan en función a las infracciones y su gravedad, especificadas en el capítulo 1, en la tabla anterior se muestra la variación en cifras por recaudación mensual, por concepto de intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios, en el año 2019.

Tomando en cuenta los valores se determina un mayor cumplimiento tributario, ya que, en lo concerniente a intereses tributarios se recaudó como valor más alto \$ 1.092,23 en el mes de marzo, en cambio en los otros meses se observa un estándar de recaudación que no presenta mayor variación, se evidencia que en el año 2019, la aplicación de las reformas tributarias, tuvo un impacto positivo mismo que se ve reflejado en la mínima incidencia en infracciones tributarias.

En lo que se refiere a otros no tributarios se observa que los valores recaudados tuvieron un incremento en el valor total, con respecto al año 2018, los meses de mayor recaudación son febrero y noviembre, lo que muestra que a pesar de que en este año hubo un mayor cumplimiento tributario, también se incurre en multas no tributarias y faltas reglamentarias, que generan mayor recaudación en este grupo, por ello en 2019, se crea una reforma a la Ley para garantizar un mayor cumplimiento tributario.

En lo que respecta las multas tributarias, se muestra que en todo este año hubo una recaudación menor al año 2018, pero se evidencia que su recaudación fue estándar en todos los meses, presenta un valor mínimo en el mes de \$ 758,06 en el mes de enero, por lo general se mantiene en una media de \$1.500 a \$3.000 de recaudación mensual, es decir que hubo incidencia en declaraciones tardías, imisión de declaración, presentaciones tardías de informes, pese a su buen comportamiento tributario, este año representa valores uniformes en incidencia por concepto de infracciones tributarias.

Tabla 8

Recaudación por intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en 2020

Año 2020			
Meses	Intereses tributarios	Multas tributarias	Otros no tributarios
Enero	4.339,98	24.939,39	171,35
Febrero	4.715,64	1.966,88	115,00
Marzo	374,99	1.681,48	1.197,50
Abril	627,50	1.453,78	0,00
Mayo	251,41	1.963,29	0,00
Junio	56,16	971,31	60,00
Julio	1.395,20	10.858,85	35,00
Agosto	5.155,21	1.532,45	60,00
Septiembre	604,01	1.168,75	0,00
Octubre	2.624,42	2.478,16	1.100,00
Noviembre	98,87	2.042,16	60,00
Diciembre	200,64	1.359,29	1.500,00
TOTAL	20.444,03	52.415,79	4.298,85

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2020

Observando la tabla que antecede, se determina un mayor incumplimiento tributario, ya que, en lo concerniente a intereses tributarios se recaudó como valor más alto \$ 5.155,21 en el mes de agosto, en cambio como valor mínimo \$ 56,16 en el mes de junio, esto representa las grandes variaciones que mantuvo este grupo de recaudación, demostrando el comportamiento tributario de los contribuyentes en este año.

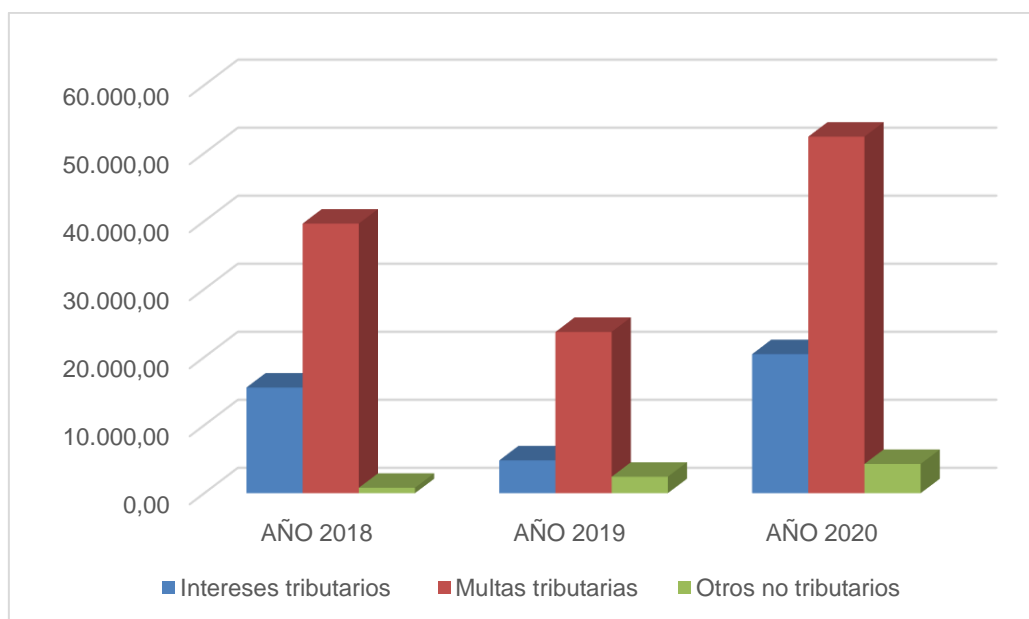
En lo que respecta las multas tributarias, se muestra que en todo este año hubo una recaudación significativamente mayor a los años 2018 y 2019, con una variación del 32% con respecto al año 2018 y con más del 85% en referencia al 2019, es decir que hubo mayor incidencia en infracciones tributarias, pese a que con la reforma del 2019, que en 2020 entró en vigencia se esperaba un mayor captación tributaria, mismo que se vio afectado significativamente debido a la emergencia sanitaria.

En lo que se refiere a otros no tributarios se observa que los valores recaudados tuvieron un incremento en el valor total, con respecto a los años 2018 y 2019, los meses de

mayor recaudación son marzo octubre y diciembre, lo que representa el 80% de la recaudación total por este grupo, es decir, que los otros meses hubo menor incidencia en faltas causales de multas no tributarias.

Figura 6

Variación de los intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios, 2018-2020



Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

En lo que se ha podido analizar, en el gráfico se presenta una comparación en la recaudación total en cada año por concepto de intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios en lo que respecta al cantón Paltas, entre el periodo establecido, y las variaciones que estas han tenido; como por ejemplo se evidencia una participación potencial en el valor recaudado por multas tributarias, en los tres años de estudio, lo que representa aproximadamente una media de 70% del valor total de la recaudación por infracciones tributarias en el periodo 2018-2020.

Pese a su mayor participación se observa una variación notable para el año 2019 este valor descendió significativamente, tiene un porcentaje menor de incidencia por multas de infracciones, dando un mejor legado tributario, en nivel de responsabilidad, además esto significó que hubo mayor recaudación por los demás impuestos, esto permitió que se dieran más servicios.

Tabla 9*Multas de mayor impacto en Ecuador 2018-2020*

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Multa contribución única y temporal	0	0	20.329,63
Multa a la ley de contribucion solidaria y de corresponsabilidad ciudadana	0	7.889,84	210
Multas anexos de declaraciones ICE	0	90	
Multas anexos de declaraciones imp.renta	2.393,49	2.298,57	2.514,57
Multas anexos de declaraciones iva	1.833,72	2.171,57	645,73
Multas convenio IFI's	1.094,01	411,67	487,07
Multas infrac. Ley jurisdiccional	0	4	30
Multas no tributarias	1.146,26	3.072,58	2.456,81
Multas por contravenciones	1,813.511,09	2,463.052,17	1,542.871,54
Multas por faltas reglamentarias	68.209,68	118.223,34	152.090,76
Multas por informe de cumplimiento tributario	1.841,34	3.968,57	2.804,96
Multas por omisidad de declaración patrimonial	26.847,09	233.749,13	718.032,89
Multas por presentación tardía anexos	368.863,79	102.931,31	21.146,27
Multas por presentación tardía de declaración patrimonial	26.685,55	78.237,68	6.400
Multas registro civil	0	30	30
Multas RUC	244.841,48	577.046,27	30
Multas tributarias	43,043.810,8	54,633.619	49,552.885,9

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

El gobierno nacional, con la finalidad de controlar la recaudación tributaria y asegurar sus ingresos en su concepto, ha implementado las políticas tributarias, mismas que contienen sus respectivas sanciones si se infringe una norma establecida, estas sanciones tienen consecuencias económicas para los contribuyentes es decir que en la figura 13 se puede observar que a nivel del Ecuador las multas que mayor impacto han tenido entre los periodos 2018 y 2020, han sido las multas por contravenciones que suponen un 40% de recaudación, mismas que se generan de acuerdo a las sanciones que se han de aplicar de acuerdo a la infracción o la irregularidad que se encuentre. Como también se identifica el impacto significativo por multas ruc, por omisidad de declaración patrimonial por presentación tardía

de anexos, los cuales mediante las acciones adversas a las normas tributarias fueron objeto de sanciones.

En el año 2019, se observa una variación significativa en el incremento de las cifras de recaudación por contravenciones, esto se simplifica a que los contribuyentes se eximieron de cumplir con las responsabilidades y realizaron acciones que la administración tributaria detectó y sancionó; pese a las reformas que se aplicaron en este año, dónde se aplicó mayor presión por parte de las políticas tributarias, pero se ha comprobado que para erradicar el incumplimiento y evasión tributarias es necesario mantener una constante actualización a los contribuyentes, las capacitaciones necesarias para que estos conozcan las multas que aplican según sea el caso, de acuerdo a la infracción incurrida.

Tabla 10

Multas de mayor impacto en el cantón Paltas, 2018-2020

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Multas por contravenciones	0	1312	1368
Multas por faltas reglamentaria	0	0	1500
Multas por omisión de declaración patrimonial	543	0	1100
Multas por presentación tardía anexos	150	0	90
Multas por presentación tardía de declaración patrimonial	60	1005	0
Multas RUC	30	90	0
Multas tributarias	39635,4	23707,4	51937,3

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

En la figura 14 se representó las estadísticas del impacto de las multas a nivel nacional, en el siguiente se muestra las estadísticas a nivel cantonal, dónde se puede comprobar que en primer instancia la cantidad de multas encontradas son mucho menos que a nivel de país, entonces se debe mencionar que en el cantón Paltas las multas con mayor recaudación son multas por faltas reglamentarias, multas por contravenciones y por omisión de declaración patrimonial, esto en lo referente al año 2020, ya que en años anteriores se ha podido identificar que para 2019 la mayor recaudación ha sido por multas por contravenciones

y presentación tardía de declaración patrimonial, cabe mencionar que en lo que respecta multas por faltas reglamentarias no tenemos recaudación en 2018 y 2019.

El impacto de las multas varía de acuerdo a la situación demográfica y económica ya que en el cantón Paltas se encontró menores impactos por este tipo de multas, cambiando de porcentaje de recaudación entre las multas por cantón que por provincia, es decir, en el año 2020 las multas de mayor impacto fueron las multas por faltas reglamentarias pero si se considera las estadísticas a nivel de Ecuador se presentó que fueron las multas por contravenciones, manifestando esta variación debido a que a nivel de país se han cometido mayores infracciones por este concepto.

Tabla 11

Variación mensual de infracciones tributarias en el cantón Paltas, 2018-2020

Meses	Años		
	2018	2019	2020
Enero	1.626,09	1.124,49	29.450,72
Febrero	17.515,34	3.523,53	6.797,52
Marzo	12.169,18	3.905,17	3.253,97
Abril	1.783,13	3.557,65	2.081,28
Mayo	1.400,17	1.622,79	2.214,70
Junio	2.287,56	2.011,68	1.087,47
Julio	2.231,19	2.503,27	12.289,05
Agosto	1.450,07	2.183,99	6.747,66
Septiembre	1.184,21	1.770,74	1.772,76
Octubre	3.481,96	4.561,48	6.202,58
Noviembre	1.826,03	2.398,71	2.201,03
Diciembre	9.006,48	1.784,54	3.059,93
TOTAL	55.961,41	30.948,04	77.158,67

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

En lo que se ha podido analizar, en el cuadro se presenta una comparación en la recaudación por infracciones en lo que respecta el cantón Paltas, entre el periodo establecido, y las variaciones que estas han tenido; como por ejemplo en el año 2018 se evidenció un incremento potencial en el valor recaudado, en los meses de febrero y marzo, primer trimestre del año, esto se debió a que en este periodo en lo que conlleva del año se detectó que en el

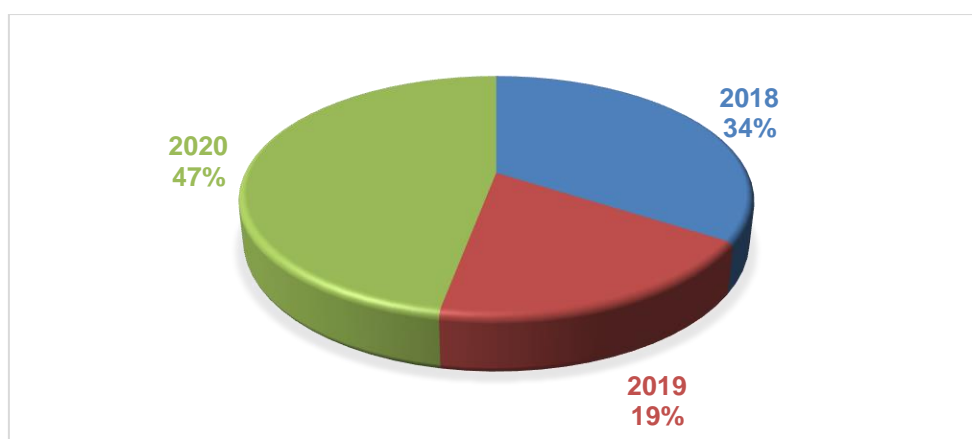
sector de servicios por actividades financieras y de seguros, en su mayoría, se ha emitido facturas caducadas, también se han aplicado multas e intereses de sobrecargo por retrasos de cumplimiento de tributos en esta jurisdicción, según lo estipula en la sección de Ordenanzas Municipales.

Para el 2019 este valor descendió en un 45%, como también se puede comprobar en la representación de la figura 10 dónde se visualiza que el año 2019, tiene un porcentaje menor de incidencia por multas de infracciones, dando un mejor legado tributario, en nivel de responsabilidad, además esto significó que hubo mayor recaudación por los demás impuestos, esto permitió que se dieran más servicios, antes de entrar a la crisis sanitaria que se atravesó.

En el año 2020 el país y el mundo entero enfrentó una pandemia, por lo que en este periodo se paralizaron algunos sectores económicos, mismo que afectó considerablemente a la recaudación tributaria, pero más no a la recaudación por infracciones tributarias ya que como se observa en la tabla en este año hubo incremento del 49% con respecto el año 2019 y un 38% en referencia del 2018, esto se podría justificar por consecuencia de la paralización económica que no se pudo cancelar los rubros correspondientes y también en este tiempo algunas empresas cambiaron de actividad para evitar mayores pérdidas en el ejercicio de su actividades.

Figura 7

Incidencia en infracciones tributarias en el cantón Paltas, 2018-2020



Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

Se representa el año con mayor incidencia en lo que respecta las infracciones tributarias, acorde a lo mencionado en líneas anteriores, en el año 2020 se observa una gran participación por infracciones, esto es preocupante debido a que a nivel de recaudación tributaria se observó una decrecimiento en los valores para este año, lo que se demuestra las consecuencias de COVID-19 en este periodo ya que los contribuyentes por falta de solvencia económica algunos se vieron obligados a evadir impuestos, o a su vez cesar con sus actividades económicas, buscar otras actividades para sobrevivir en esta emergencia, lo que les trajo como consecuencia sanciones monetarias, que se debieron cancelar respectivamente.

La participación activa de todos los cantones y provincias en la recaudación tributaria es significativa, por lo que en el año 2019 se puede destacar que aun siendo una participación del 0,4% menor a la del año 2018, en lo que tiene que ver con multas por infracciones se identifica menor valor recaudado, manteniendo un porcentaje menor que en los otros dos años, siendo el año con mayor cumplimiento tributario, debido a las reformas vigentes en este año. Es por ello que se debe analizar la fluctuación entre estos tres años, es así que se puede identificar entre 2018 y 2019, una fluctuación negativa del 45%, lo que afianza el cumplimiento tributario debido a la reforma aplicada para este año, donde se generó más presión para lograr los objetivos tributarios.

Tabla 12

Cuadro comparativo de recaudación por infracciones nacional y cantonal, 2018-2020

Meses	Año 2018		Año 2019		Año 2020	
	Ecuador	Paltas	Ecuador	Paltas	Ecuador	Paltas
Enero	10.346.250,96	1.626,09	7.472.381,30	1.124,49	11.995.945,47	29.450,72
Febrero	10.197.153,40	17.515,34	6.640.858,06	3.523,53	8.514.577,00	6.797,52
Marzo	14.341.370,02	12.169,18	8.559.316,10	3.905,17	7.955.386,15	3.253,97
Abril	8.508.918,64	1.783,13	13.067.202,33	3.557,65	8.440.648,15	2.081,28
Mayo	57.737.492,91	1.400,17	11.269.394,20	1.622,79	9.983.890,28	2.214,70
Junio	7.445.872,65	2.287,56	10.391.530,14	2.011,68	10.546.086,41	1.087,47
Julio	6.496.462,09	2.231,19	15.418.516,95	2.503,27	11.409.588,55	12.289,05

Agosto	7.499.700,43	1.450,07	9.231.120,74	2.183,99	9.739.768,71	6.747,66
Septiembre	10.874.909,95	1.184,21	9.706.937,90	1.770,74	10.000.876,10	1.772,76
Octubre	11.168.688,18	3.481,96	12.527.031,74	4.561,48	10.176.044,70	6.202,58
Noviembre	19.441.119,07	1.826,03	17.249.584,22	2.398,71	9.840.957,66	2.201,03
Diciembre	36.072.027,93	9.006,48	10.046.770,44	1.784,54	9.833.489,00	3.059,93
TOTAL	200.129.966,23	55.961,41	131.580.644,12	30.948,04	118.437.258,18	77.158,67
%		3%		2%		7%

Nota: Los datos fueron extraídos y adaptados del SRI años anteriores 2018-2020

Las infracciones a nivel nacional representan un valor significativo en la recaudación nacional, es así, en la tabla que antecede se detalla cómo se fueron percibiendo los valores por infracciones en el cantón en proporción a nivel de país.

Entre las reformas tributarias aplicadas para el año 2018, está el incremento de 22% a 25% del principal impuesto, en la carga de sociedad, como la creación de Régimen micro empresa que afectaba directamente a las microempresas y pequeños negocios, esto explica la evasión de impuestos, generada a nivel nacional, por concepto de sanciones y multas se percibió el 14,22% del total de recaudación en el país.

En 2018 se recaudó 55961,41 en el cantón Paltas, que representa un 3% del valor total nacional por infracciones, es necesario que se tome que en 2019 hubo una variación negativa en la incidencia, ya que se observa que el 1% menos que el año anterior, de igual manera esto sucedió a nivel del país donde se obtuvo el 34% menos que en el año 2018, esto se debe a las reformas que se han realizado a la ley tributaria, como es la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, misma que exoneraba del IP de 8 a 15 años a las empresas por realizar inversiones en sectores productivos prioritarios.

De esta manera es considerable que a nivel del país se redujo la incidencia en infracciones, mismos valores pueden ser evidenciados en el apartado anterior, es por ello que siendo la recaudación por infracciones a escala nacional un valor significativamente menor al del año anterior, se hayan percibido el 2% de este total por infracciones, pese a las medidas y sanciones que se han tomado para evitar la evasión tributaria, el falseo de información, las

declaraciones de impuestos de forma parcial, esto demuestra que se siguen detectando el incumplimiento de la obligaciones.

Para el año 2020, se obtuvo menos recaudación tributaria, pero en lo que respecta el valor de infracciones se generó un 7% de participación a nivel de país independientemente que para este año a nivel nacional se obtuvo una recaudación por concepto de infracciones, esto no influyó a nivel cantonal por lo que se observa una incidencia significativa en el incumplimiento tributario; según el SRI, las multas más comunes son: que no presenten sus declaraciones de impuestos; el no presentar información veraz y útil, presentación tardía de anexos, estas implican sanciones según la gravedad de la infracción.

3.2 Análisis y discusión de resultados

Tomando en cuenta la información obtenida y analizada en esta investigación, se ha determinado la incidencia de las infracciones en el cantón Paltas, en el periodo 2018-2020, de acuerdo con las reformas tributarias establecidas y vigentes, en este contexto se ha logrado comprobar que los contribuyentes evaden las obligaciones tributarias a través de varios mecanismos, que la administración tributaria debe controlar.

Es importante mencionar que en el estudio mediante las investigaciones se detectó que mayor incidencia en infracciones tributarias, esto se ve reflejado en las variaciones de recaudación por concepto de infracciones tributarias. Desde el año 2018 al 2020 se implementaron reformas que estaban enfocadas en el incremento de las recaudaciones tributarias para cumplir con las proyecciones del SRI, en lo que se refiere a cumplimiento, la reforma establecida el 2018, que se basaba en la creación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal vigente desde el 2019, fue la que generó mayor atracción por parte de los contribuyentes en el cumplimiento tributario.

Al hablar de la incidencia de las infracciones tributarias se ha encontrado cierta coincidencia con investigaciones internacionales que mencionan que es independientemente de la situación geográfica o demográfica, los contribuyentes van a buscar las formas de evadir

impuestos en ciertos casos para generar ganancias, esto es lo que se refiere Annibaldi y Piccioni, (2012) en Argentina, el incumplimiento tributario se ha convertido a través de los años en un problema estructural, con consecuencias económicas y sociales muy graves, generando una gran evasión, que no parece reaccionar ante los numerosos intentos realizados por el Estado; de acuerdo con su enunciado se establece una semejanza con respecto a Ecuador, debido a que se ve claramente que aunque se impongan multas y sanciones, la población continúa realizando procesos que involucran declaraciones tardías, imisión de declaraciones, faltas reglamentarias, mismas que siguen generando grandes controversias en el ámbito de ingresos y recaudación.

Por otro lado, en un estudio realizado por Mejía et al., (2019) que menciona el incumplimiento desinteresado por los contribuyentes en distintos lugares y provincias del Ecuador para lo que los autores establecen que se requiere que existan nuevas formas de tributación y mecanismos de cumplimiento tributario, impulsados por los cambios en las leyes vigentes, para poder incrementar los ingresos del fisco, tomando en cuenta la creación de la ley de equidad tributaria la cual permitió cambios en el código tributario y en la ley de régimen tributario interno. Pero, asimismo, han existido falta de políticas tributarias en sectores que son importantes para el desarrollo del país, como es el caso de la economía informal la cual está amparada por la constitución de la república y produce un déficit en la recaudación.

En este contexto se manifiesta que la relación que debe existir entre los contribuyentes con las políticas tributarias y la evasión fiscal, es la moral tributaria y la percepción del contribuyente sobre las acciones sociales y económicas del Estado para con la sociedad. Es por esto que deben existir políticas eficientes para contrarrestar la evasión fiscal por los contribuyentes.

La recaudación de impuestos tributarios se ha convertido en una de las fuentes más importantes en la economía de un país, y aportan significativamente al Presupuesto General del Estado para cubrir necesidades básicas de la población como: educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, entre otras.

Por lo que, se ha considerado que es importante establecer mejores políticas que motiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones, aplicar estrategias que beneficien tanto a los contribuyentes como a la administración tributaria, darle mejor manejo a la captación tributaria y destinarla a los sectores que son necesarios para combatir con la pobreza. Para los contribuyentes del cantón Paltas una de las reformas tributarias que tuvo mayor repercusión en el pago de sus impuestos fue la Ley de Fomento Productivo y Equilibrio Fiscal que debido a la condonación de intereses generó un efecto positivo y los involucró a ponerse al día con sus obligaciones. Es compromiso del estado y de los contribuyentes, trabajar en conjunto para así garantizar el desarrollo económico de Ecuador, empezando por el cantón Paltas, para erradicar estos factores de incumplimiento es necesario mayor presión política para su recaudación.

Conclusiones

Las reformas tributarias tienen como principal objetivo mejorar los ingresos por recaudación tributaria, esto con el propósito de garantizar mayor presupuesto para destinarlo en obras públicas, las nuevas reformas que se aplicaron entre el 2018 y 2020, han sido planteadas para minimizar los niveles de desigualdad en la distribución de los ingresos, dónde se aplica que el que más tiene más debe aportar. Es por ello que, los contribuyentes deben demostrar su cultura tributaria y cumplir voluntariamente con las obligaciones tributarias respetando las modificaciones tributarias que se generen.

Las infracciones tributarias tienen un elemento constitutivo que es la inobservancia de las normas reglamentarias, mismas normas que se han venido reformando con el propósito de evitar que los ingresos se vayan a un sector determinado, pero esto ha sido suficiente ya que en la presente investigación se encontró altos porcentajes de vulneración de las reformas establecidas en estos periodos; estos acontecimientos tienen consecuencias que afectan el patrimonio fiscal debido a que los ingresos por obligación tributaria son el capital principal del presupuesto público, aunque es cierto que de igual forma el valor recaudado por infracciones forma parte del mismo patrimonio, es responsabilidad de los contribuyentes colaborar con la administración tributaria con el cumplimiento adecuado, en forma y tiempo de las obligaciones tributarias.

Las infracciones tributarias, son el resultado de las malasprácticas de las políticas tributarias, por ello se considera, es oportuno aplicar mayor presión en las políticas tributarias, mediante reformas tributarias para que los contribuyentes se vean en la obligación de cumplir con el pago de los impuestos, sin necesidad de acceder a multas por faltas y contravenciones tributarias, como también es fundamental, destinar correctamente los recursos recaudados, generando una mejor cultura tributaria, permitiendo devolver la confianza a los contribuyentes.

Recomendaciones

El implemento de reformas es una iniciativa que ayuda al incremento en recaudación tributaria, pero estas deben elaborarse para enfrentar la pobreza y desigualdad de distribución del presupuesto, como también las multas deben ser mayormente consecuentes para aquellas familias de contribuyentes que incumplen y evaden impuestos, por medio de las declaraciones falseadas que presentan para aportar menos dinero en tributos.

Para evitar las infracciones tributarias, es necesario se aplique un control más efectivo en el cumplimiento de recaudación del tributo, es por ello que la administración tributaria debe mejorar las herramientas de control para el cruce de información y detectar inmediatamente a los infractores y aplicar las correspondientes multas y poner mayor énfasis en sus estrategias de recaudación. Las políticas tributarias deben estar direccionadas a la mejora de la percepción que tienen los contribuyentes sobre el cumplimiento tributario.

Mediante la implementación y ejecución de nuevas reformas tributarias que presionen al contribuyente a cumplir con sus obligaciones, ya que, en cualquier lugar existen quienes incumplen con las obligaciones tributarias, pero las leyes que se apliquen para combatirlos deben ser efectivas, claras y poco ambiguas que no generen confusión en los contribuyentes. De igual manera es necesario que se establezcan políticas de capacitación sobre estas reformas y las normas tributarias para que los contribuyentes conozcan sus obligaciones y los plazos respectivamente establecidos.

Referencias

- Andrade, A. y Meza. A. (2017) *Acuerdo comercial entre Ecuador y la Unión Europea: El caso del sector bananero ecuatoriano*. Vol. 38 (Nº 58) Año 2017. Pág. 26.
- Annibaldi, J. y Piccioni I. (2012) *Infracciones y sanciones tributarias*. Mendoza
- Calle, D. (2020) *El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina*. Quito.
- Calle, R. B., & Malla Alvarado, F. (2017). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PAGO DE MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS DE LA ZONA DE PLANIFICACIÓN 7. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 4(7).
<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/483>
- Comunidad Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Serie Macroeconomía del desarrollo No, 2-32*.
- Comunidad Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2022) *Los efectos del COVID-19 en el comercio internacional y la logística. Informe Especial Covid-19. N° 6*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45877/1/S2000497_es.pdf
- Comunidad Andina de Naciones (2021) *Ecuador estadísticas de comercio exterior de bienes 2020* Cartilla.
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DEstadisticos/ECUADOR2020.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Código Orgánico Integral Penal (2014). Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014
- Código Tributario (2005). codificación 9, Registro Oficial 38, Suplemento, 14 de junio de 2005.
- Decreto Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid-19 R.O. Tercer Suplemento No. 587 del 29 de noviembre de 2021

- Díaz, S. (2011) "Principios constitucionales tributarios en el Derecho Comparado". Revista Jurídica de Derecho Público 5, no 1: 116-24. doi: http://www.revistajuridicaonline.com/wpcontent/uploads/2011/05/121_a_166_principios_const.pdf
- Fernández, M., Torres, I., Santillán, M., y Jaramillo, V. (2020). *La cultura tributaria en el sector artesanal: caso Centro de Negocios y Servicios Artesanales Sarumaky Yachay, Ibarra-Ecuador*. Sathiri: sembrador, 15(2), 22-32.
- Gómez Sabaini y Morán, "Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud", serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 215 (LC/TS.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista M. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Jacome, W. (2020) *Recaudación de Impuestos en Ecuador: 2018 – 2020*. Qualitas Vol. 22 Jul-Dic 2021
- Ley de Defensa al Artesano, Registro Oficial 71 de 23-may.-1997. Reforma 2008 (23 de mayo de 2008).
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).
- Ley del Registro Único de Contribuyente, RUC. (2016). Codificación 22 Registro Oficial Suplemento 398 de 12-ago.-2004, reformado 2016.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004 (17 de noviembre de 2004)
- Mejía, O., Pino, R. y Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. Revista Venezolana de Gerencia, 24(88), 1147-1165.
- Mendoza, A. (2013) ¿La multa no tributaria genera intereses?, 18 de agosto de 2013. http://blog.pucp.edu.pe/blogiblogdearmandomendozaugarte/2013/08/18/1a-multa-no-tributaria-genera-intereses/Dx_297mm

- Mogrovejo, J. (2011) "Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador". en Revista de Derecho FORO. no. 15 (2011): 14-24. doi:<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3129/1/04-TC-Mogrovejo.pdf>
- Parra, D., Parra, P., y Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. Universidad y Sociedad, 11(2), 203-208. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Paltas (PDYOT). (2014). GAD de Paltas periodo 2015-2019. http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdiagnostico/1160000910001_PDyOT%20%20Cant%C3%B3n%20Paltas%20%20Diagnostico_05-03-2015_10-49-08.pdf
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria Decreto Ejecutivo 1114. Registro Oficial Suplemento 260 de 04-ago.-2020
- Resolución 009. 27 de abril de 2011. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ResolucionCOMEX009.pdf>
- Reyes, L. y Carmona, F. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio.
- Sarmiento, W., Luna, K., Lituma, M. y Gualipa, J. (2021). *Reactivación económica en el sector artesanal de la pequeña industria en la ciudad de Cuenca-Ecuador por la emergencia sanitaria*. Dom. Cien., ISSN: 2477-8818 Vol. 7, núm. 2, Abril-Junio 2021, pp. 162-179, 165.
- Servicio de Rentas Internas, SRI (2016) Mi guía tributaria. 6ta edición. Quito.
- Servicio de Rentas Internas, SRI (2014) Instructivo. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+2.pdf

Solís, I.(2003). El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios.

<http://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtm>

Tonato, G. (2017) Análisis del arancel y de los impuestos, Valor Agregado (IVA), Consumos Especiales (ICE) y Salidas de Divisas (ISD), en las importaciones y su incidencia en la balanza comercial del país. Periodo 2005 – 2015

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6103/1/T2570-MT-Tonato->

[Analisis.pdf](#)

Viaña, J. (2017). Estudio de los sujetos pasivos en el impuesto sobre sociedades.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI.

Villegas, H. (2004) Curso de finanzas. derecho financiero y tributario. Bogotá: Depalma, 2004.

Yugcha, J. (2020). Importancia de la cultura tributaria en Ecuador. 1-15.

Apéndice/Anexos

Tabla A 1

Clasificación de empresas por actividad económica en el cantón Paltas

Empresas por actividad económica en el cantón PALTAS				N°
SECTOR PRIMARIO	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	Servicio de alimento y bebida	Servicios	35
		Actividades de alojamiento	Servicios	4
	Explotación de minas y canteras.	Fabricación de productos minerales no metálicos	Otros	2
		Fabricación de productos de metal, excepto maquinaria	Otros	9
SECTOR SECUNDARIO	Industrias manufactureras	Elaboración de productos alimenticios	Manufactura	12
		Fabricación de prendas de vestir	Manufactura	5
		Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles.	Manufactura	2
		Reparación de maquinaria y equipo	Manufactura	4
		Fabricación de muebles	Manufactura	15
		Otras industrias manufactureras	Manufactura	2
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	Servicios	2	
	Distribución de agua, alcantarillado y gestión de desechos	Servicios	2	
Construcción	Servicios	3		
SECTOR TERCIARIO	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Actividades de atención de la salud humana	Servicios	12
		Actividades de atención a instituciones	Servicios	4
		Actividades de asistencia social sin alojamiento	Servicios	2
		Actividades de asociaciones	Servicios	6
	Actividades de los hogares como empleadores	Servicios	2	
	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	2	
	Actividades financieras y de seguros.	Actividades de servicios financieros, excepto el de seguros y fondos de pensiones	Servicios	8
		Actividades jurídicas y de contabilidad	Servicios	8

Actividades inmobiliarias	Actividades de alquiler y arrendamiento	Servicios	4
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	Reparación de computadoras y de efectos personales	Servicios	18
	Actividades de arquitectura e ingeniería	Servicios	2
	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	3
Administración pública y defensa	Administración pública y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a empresas	Servicios	10
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	Servicios	14
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		Otros	3
Artes, entretenimiento y recreación	Actividades de bibliotecas archivos, museos	Servicios	2
	Actividades de juegos al azar y apuestas	Servicios	7
	Actividades deportivas y recreativas	Servicios	6
Comercio al por mayor y al por menor	Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos	Comercio	20
	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos	Comercio	8
	Comercio al por menor, excepto el de vehículos	Comercio	200
Enseñanza		Servicios	10
Información y comunicación	Actividades de programación y transmisión	Servicios	2
	Telecomunicaciones	Servicios	6
Otras actividades de servicios.	Otras actividades de servicios personales	Servicios	8
Transporte y almacenamiento.	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte	Servicios	2
	Transporte por vía terrestre	Servicios	6
Total			472

Tabla A 2*Tipos de contribuyente, variación anual en Paltas (cifras en dólares)*

PERSONA NATURAL			
	2018	2019	2020
Enero	995,11	734,34	28786,86
Febrero	17170,66	2915,52	4626,26
Marzo	9676,56	2849,44	2263,52
Abril	1124,22	2927,32	1210,26
Mayo	1022,52	1262,35	1961,7
Junio	1354,86	764,37	862,07
Julio	1497,52	2021,41	11635,15
Agosto	921,84	1537,52	1279,25
Septiembre	797,73	1546,48	1524,86
Octubre	3154,1	4206,19	4612,99
Noviembre	1566,68	1920,63	1969,96
Diciembre	8109,6	1583,54	570,51
TOTAL	47391,4	24269,11	61303,39
SOCIEDADES			
	2018	2019	2020
Enero	150,6	129,3	409,39
Febrero	71,13	495,28	2022,65
Marzo	2085,84	184,83	808,15
Abril	395,81	241,61	782,3
Mayo	326,76	36,33	41,31
Junio	811,28	89,61	150,23
Julio	12,57	403,14	586,61
Agosto	440,18	475,78	356,25
Septiembre	297,96	160,88	161,89
Octubre	11,8	136,42	127,91
Noviembre	95,98	322,88	104,54
Diciembre	621,8	125,17	873,06
TOTAL	5321,71	2801,23	6424,29
NO TIENE			
	2018	2019	2020
Enero	480,38	260,85	254,47
Febrero	273,55	112,73	148,61
Marzo	406,78	870,9	182,3
Abril	263,1	388,72	88,72

Mayo	50,89	324,11	211,69
Junio	121,42	1157,7	75,17
Julio	721,1	78,72	67,29
Agosto	88,05	170,69	5112,16
Septiembre	88,52	63,38	86,01
Octubre	316,06	218,87	1461,68
Noviembre	163,37	155,2	126,53
Diciembre	275,08	75,83	1616,36
TOTAL	3248,3	3877,7	9430,99

Tabla A 3*Variación de infracciones tributarias en el año 2018 (cifras en dólares)*

AÑO 2018	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	2,65	47,51	73,2	13,2	48	9,35	7,85	120	62,4	9,74	3,7	15,3	413,26
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia	90,86	60,01	70,8	59,1	90	3,48	0,32	0	14,3	0	30	1,01	420,01
Actividades de los hogares como empleadores	1,02	0	0,12	0,01	0	0	0,05	0	0	0	0	0	1,20
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	127,53	0,68	7	120	1,58	1,73	0,33	0,76	1,3	19,5	463	4,5	748,14
Actividades financieras y de seguros.	5,86	15376	156	0	0	0	0	0	0	0,02	0	0	15538,58
Actividades inmobiliarias	122,22	0,19	18,6	184	2,08	1,15	2,2	9,19	68,8	4,73	93	98,7	604,49
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	20,63	100,8	67,4	85,3	116	234	265,5	106	141	1585	680	82	3483,18
Administración pública y defensa	32,64	0	80,9	375	37,4	0	11,55	3,45	8,66	3,3	2,2	21,2	576,17
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	168,76	352,4	208	14	449	42,5	154	265	157	38,9	64	24,5	1938,34
Artes, entretenimiento y recreación	135,86	30,13	71,2	0,48	0,19	0,14	0,34	60,2	60	0,1	0	2,55	361,25
Bajo relación de dependencia sector privado	45,73	1061	7812	199	179	597	955,5	83,6	285	1447	57	7686	20407,56
Bajo relación de dependencia sector público	1,25	51,41	11,4	0	2,35	3,02	0	0	0	0	0	3,33	72,71
Comercio al por mayor y al por menor	227,50	110,5	193	487	289	216	119	155	61,7	112	354	343	2667,80
Construcción	2,59	3,99	257	19	37,8	0,92	45,66	0	0	0,23	2,2	60	428,97
Distribución de agua	1,79	30,24	0,8	14	0,16	0	60,27	0,71	0	0,02	0	0	108,00
Enseñanza	0,03	0,87	3,81	4,12	3,82	90,1	60,49	0,24	45	60,1	1,1	11,2	280,84
Explotación de minas y canteras.	30,00	0	1183	0	0,56	88,3	30	0	0,5	0,4	0	0	1332,97
Industrias manufactureras	7,95	21,52	2,67	0,15	12,2	25,8	15,92	65,5	1,38	48,2	36	60	297,47
Información y comunicación	0,07	0,55	0	0,75	2,91	60,7	0,24	1,04	0,2	1,06	1,2	0,04	68,69
No tiene	461,82	212,8	47,2	199	35,2	34,5	24,48	0	0	0,65	0	0	1015,41
Otras actividades de servicios.	94,48	68,6	1056	9,26	56,5	722	2,24	509	292	16,8	4,5	596	3426,74
Sin actividad económica – CIU	0,00	90,33	841	0	95,1	286	565,5	192	45,5	137	50	52,2	2353,46
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Transporte y almacenamiento.	44,85	25,74	60,9	0,68	35,4	19,6	111,8	13,6	62,5	66,5	30	0,17	471,75

Tabla A 4*Variación de infracciones tributarias en el año 2019 (cifras en dólares)*

AÑO 2019	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	4,57	59,91	20,97	3,78	31,9	25,81	9,04	2,21	35,66	11,29	0,71	3,5	209,35
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	46,08	0	1,21	65,65	35,91	4,06	1,15	32,85	1,45	60,09	0,04	0,01	248,50
Actividades de los hogares como empleadores	3,21	0	0,15	0,53	0,02	0	0,01	0,21	2,73	0,45	0,09	0	7,40
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	46,44	1,9	3,85	71,65	79,12	0,14	0,86	30,87	12,11	32,48	3,65	88,68	371,75
Actividades financieras y de seguros.													0,00
Actividades inmobiliarias	8,98	81,46	148,83	6,26	7,56	2,06	141,4	34,45	1,59	2,98	44,09	4,87	484,54
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	65,34	141,1	51,8	169,28	86,51	106,1	240,2	72,19	29,1	181,55	44,9	140,61	1328,69
Administración pública y defensa	0,00	6,8	3,03	0	84,01	4,7	171,4	73,93	40,01	72,65	63	92,77	612,32
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	170,25	186,1	72,81	165,33	343,1	274,9	260,2	212,7	278,47	329,06	65,33	213,85	2571,97
Artes, entretenimiento y recreación	7,16	0	3,12	3,61	4,13	0,14	0,8	3,39	0,22	0,06	0,6	0,17	23,40
Bajo relación de dependencia sector privado	130,35	682,7	873,58	2181,2	476,5	239,5	766,7	715,2	1,4	2245,9	550,48	767,23	9630,74
Bajo relación de dependencia sector público	10,77	0	9,37	30	0	0	0	0	0	0	22,79	28,81	101,74
Comercio al por mayor y al por menor	339,60	1302	1113,73	294,89	301,9	1158	533,1	384,7	727,81	290,14	245,1	435,28	7126,15
Construcción	19,06	64,45	1,41	90,41	37,19	6,1	0,91	36,55	0,06	0,45	0,33	5,56	262,48
Distribución de agua	0,00	0	0	10,56	0,02	30,28	120,1	0	120,07	0,75	0	2,08	283,83
Enseñanza	60,00	0,94	0	60,04	0	17,44	2,16	0	45,51	0,06	0,07	0	186,22
Explotación de minas y canteras.	0,00	0,26	0	0	0,26	0,42	0	0	0	0	0,04	0,03	1,01
Industrias manufactureras	101,24	23,73	246,52	4,56	62,04	6,9	155,8	38,91	28,96	2,16	8,9	0,02	679,71
Información y comunicación	9,43	1,06	61,19	89,68	0,05	0	0,98	0,01	2,46	1,46	0,72	0	167,04
No tiene	0,00	0	15,65	77,06	0,14	0	0	18,8	14,12	150,76	88,65	0	365,18
Otras actividades de servicios.	61,71	463	32,34	57,59	12,03	39,51	54,16	417,3	0,33	7,93	236,84	0,86	1383,62
Sin actividad económica – CIU	0,00	335,7	1244,06	78,44	123,8	75,6	0	105,3	423,23	1170	996,47	0	4552,64
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte y almacenamiento.	40,30	172,2	1,55	13,13	40,49	20,88	154,4	4,36	5,45	1,26	25,91	0,68	480,56

Tabla A 5

Variación de infracciones tributarias en el año 2020 (cifras en dólares)

AÑO 2020	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	19,79	0,99	4,24	1,01	0,18	0,61	77,88	0,54	1,09	150	1,6	0,45	258,41
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia	11,11	34,36	0	1,4	105,5	13,1	36,33	4,47	0,36	1,68	3,15	0	211,46
Actividades de los hogares como empleadores	0,43	0	0,04	0	32,86	0	0	0	0	0	3	0	36,33
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	32,31	34,45	0,11	19,07	23,31	0,01	0,4	8,71	0	6,71	0,89	0	125,97
Actividades financieras y de seguros.	0,00	0,00	0,00	0,00	2,6	0	7,49	0	0	0	0	0	10,09
Actividades inmobiliarias	2,97	3,61	11,22	3,21	0,96	1,7	13,59	6,4	0,8	24,09	2,7	334,4	405,65
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	203,84	19,31	374,2	105,7	221,4	54,8	52,73	508,1	586,6	311,2	71	148,79	2657,72
Administración pública y defensa	44,20	823	88,73	84,44	19,74	9,63	128,3	274,5	146,1	7,37	34,92	805,52	2466,43
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	550,28	142,7	113,7	31,03	47,28	153	34,63	94,33	87,35	2513	332,5	51,58	4150,66
Artes, entretenimiento y recreación	23,69	1004	106,3	0	1,35	0,02	0,8	0	0	0	0	0,24	1136,34
Bajo relación de dependencia sector privado	13778,16	426	119,5	1,65	167	116	997	0	299,2	231,1	1100	0	17235,24
Bajo relación de dependencia sector público	83,86	0	0	1,06	46,83	0	0	0	0	11,45	42,03	0	185,23
Comercio al por mayor y al por menor	265,99	3966	443,2	1037,6	583,8	387	943	5288	429	607,1	286,2	143,2	14380,21
Construcción	11,07	96,3	560,1	351,21	0,15	6,41	69,12	0	38,78	6,42	2,77	0	1142,33
Distribución de agua	0,10	3,58	0,03	0	1,43	0	4,78	31,87	0	0	0	0	41,79
Enseñanza	0,05	0	1,77	79,65	0	0,22	46,74	1,68	0	146,7	0	2,89	279,65
Explotación de minas y canteras.	0,30	0	0,4	0	0	0	0,27	0,1	0	0	0	6,94	8,01
Industrias manufactureras	8,24	4,59	57,74	38,48	3,76	84,6	122,2	88,17	0,83	4,95	138,3	0,08	551,96
Información y comunicación	1,44	1,15	7,77	0	0,45	1,27	0	4,27	0,01	3,17	0,09	0	19,62
No tiene	0,00	2,59	4,09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,68
Otras actividades de servicios.	88,81	171,7	1306	325	25,89	22,6	308	16	6,59	8,57	107,2	1563,2	3949,88
Sin actividad económica – CIU	14035,60	0	37,63	0	826	118	8855	308,6	170	1748	14,66	0,23	26113,58
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	18,46	0	0	0	0	0	120	1,66	1,66	53,1	0	0	194,88
Transporte y almacenamiento.	98,64	38,28	7,03	0,78	137,1	86,8	3,71	65,06	2,71	368,1	60,03	2,39	870,69